



El presente documento denominado “**Resolución del expediente número OIC/INVI/D/0060/2020** contiene la siguiente información clasificada como **confidencial**.”

<p>Resolución del expediente número OIC/INVI/D/0060/2020</p>	<p>Eliminado página 1:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 1: Número de Registro Federal del Contribuyente del (Servidor público) <p>Eliminado página 4:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 2: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 3: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 4: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 5: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 6: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 7: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 8: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 9: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 10: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 11: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 12: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 5:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 13: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 14: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 15: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 16: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 17: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 18: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 19: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
---	---



	<ul style="list-style-type: none">• Nota 20: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 21: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 22: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 23: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 24: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 25: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 26: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 27: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 28: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 6:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 29: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 30: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 31: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 32: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 33: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 7:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 34: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 35: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 36: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 37: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 8:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 38: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 39: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 40: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
--	--



	<p>de vivienda)</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 41: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 9:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 42: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 43: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 44: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 45: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 10:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 46: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 47: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 48: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 49: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 11:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 50: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 51: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 52: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 53: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 12:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 54: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 55: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 56: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 57: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 13:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 58: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 59: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 60: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto
--	--



	<p>de vivienda)</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 61: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 14:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 62: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 63: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 64: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 65: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 66: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 15:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 67: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 68: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 69: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 70: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 16:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 71: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 72: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 73: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 74: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 75: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 76: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 77: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 78: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 79: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 80: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 17:</p>
--	---



	<ul style="list-style-type: none">• Nota 81: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 82: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 83: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 84: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 85: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 86: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 87: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 88: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 89: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 90: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 91: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 92: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 93: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 94: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 95: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 96: clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 97: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 98: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 99: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 100: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 101: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 102: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
--	--



- **Nota 103:** Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 104:** Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 105:** Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 106:** Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 107:** Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 108:** Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)

Eliminado página 18:

- **Nota 109:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 110:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 111:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 112:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 113:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 114:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 115:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 116:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 117:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 118:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 119:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 120:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 121:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 122:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 123:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 124:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)



	<ul style="list-style-type: none">• Nota 125: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 126: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 127: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 128: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 129: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 130: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 131: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 132: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 133: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 134: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 135: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 136: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 137: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 138: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 139: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 140: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 141: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 142: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 143: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 144: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 145: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 146: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 147: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de
--	--



	<p>vivienda)</p> <p>Eliminado página 19:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 148: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 149: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 150: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 151: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 152: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 153: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 154: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 155: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 156: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 157: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 158: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 159: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 160: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 161: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 162: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 163: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 164: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 165: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 166: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 167: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
--	---



- **Nota 168:** Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 169:** Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 170:** Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 171:** Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 172:** Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)

Eliminado página 20:

- **Nota 173:** Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 174:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 175:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 176:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 177:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 178:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 179:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 180:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 181:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 182:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 183:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 184:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 185:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 186:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 187:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 188:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 189:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)



	<ul style="list-style-type: none">• Nota 190: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 191: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 192: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 193: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 194: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 195: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 196: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 197: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 198: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 199: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 200: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 201: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 202: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 203: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 204: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 205: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 206: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 207: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 208: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 209: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 210: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 211: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 212: Clave de elector del particular (beneficiarios del
--	---



	<p>proyecto de vivienda)</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 213: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 214: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 215: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 216: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 217: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 218: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 219: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 220: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 221: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 222: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 223: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 224: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 225: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 21:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 226: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 227: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 228: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 229: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 230: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 231: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 232: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 233: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 234: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto
--	---



	<p>de vivienda)</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 235: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 236: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 237: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 238: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 239: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 240: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 241: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 242: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 243: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 244: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 245: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 246: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 247: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 248: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 249: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 250: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 251: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 22:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 252: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 253: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 254: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 256: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
--	--



	<ul style="list-style-type: none">• Nota 257: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 258: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 259: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 260: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 261: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 262: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 263: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 264: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 265: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 266: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 267: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 268: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 269: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 270: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 271: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 272: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 273: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 274: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 275: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 276: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 277: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 278: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 279: Clave de elector del particular (beneficiarios del
--	---



	<p>proyecto de vivienda)</p> <p>Eliminado página 23:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 280: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 281: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 282: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 283: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 284: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 285: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 26:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 286: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 287: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 288: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 289: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 290: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 290: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 27:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 291: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 292: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 293: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 294: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 295: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 296: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 297: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 298: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de
--	--



	<p>vivienda)</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 299: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 300: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 301: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 302: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 30:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 303: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 31:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 304: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 32:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 305: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 33:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 306: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 307: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 308: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 309: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 34:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 310: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 311: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 312: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 313: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 35:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 314: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 315: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 316: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 317: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
--	--



	<p>Eliminado página 36:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 318: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 319: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 320: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 321: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 37:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 322: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 323: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 324: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 325: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 326: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 38:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 327: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 328: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 329: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 330: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 39:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 331: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 332: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 333: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 334: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 40:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 335: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 336: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 337: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 338: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
--	---



	<p>de vivienda)</p> <p>Eliminado página 41:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 339: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 340: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 341: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 342: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 343: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 43:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 344: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 345: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 346: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 347: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 348: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 349: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 350: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 351: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 352: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 353: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 354: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 355: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 356: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 357: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 358: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 359: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
--	---



- **Nota 360:** Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 361:** Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 362:** Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 363:** Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 364:** Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 365:** Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 366:** Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 367:** Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 368:** Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 369:** Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 370:** Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 371:** Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 372:** Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 373:** Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 374:** Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)

Eliminado página 44:

- **Nota 375:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 376:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 377:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 378:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 379:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 380:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
- **Nota 381:** Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)



	<ul style="list-style-type: none">• Nota 382: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 383: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 384: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 385: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 386: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 387: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 388: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 389: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 390: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 391: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 45:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 392: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 393: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 394: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 395: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 396: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 397: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 398: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 399: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 401: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 402: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 403: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 404: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
--	---



	<p>de vivienda)</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 405: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 406: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 407: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 408: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 409: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 410: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 411: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 412: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 413: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 414: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 415: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 416: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 417: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 418: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 46:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 419: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 420: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 421: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 422: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 423: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 424: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 425: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 426: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto
--	---



	<p>de vivienda)</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 427: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 428: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 429: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 430: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 431: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 432: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 433: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 434: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 435: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 436: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 437: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 438: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 439: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 440: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 441: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 442: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 443: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 444: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 445: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 446: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 447: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 448: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
--	---



	<ul style="list-style-type: none">• Nota 449: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 450: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 451: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 452: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 453: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 454: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 455: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 47:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 456: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 457: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 458: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 459: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 460: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 461: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 462: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 463: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 464: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 465: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 466: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 467: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 468: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 469: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 470: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
--	---



	<ul style="list-style-type: none">• Nota 471: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 472: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 473: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 474: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 475: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 476: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 477: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 478: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 479: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 480: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 481: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 482: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 483: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 48:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 344: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 344: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 344: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 456: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 457: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 458: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 459: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 460: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 461: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
--	--



	<p>de vivienda)</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 462: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 463: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 464: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 465: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 470: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 471: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 472: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 473: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 474: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 475: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 476: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 477: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 478: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 479: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 49:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 480: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 481: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 482: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 483: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 484: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 485: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 52:</p>
--	---



	<ul style="list-style-type: none">• Nota 486: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 487: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 488: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 489: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 490: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 491: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 492: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda) <p>Eliminado página 53:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 493: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 494: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 495: Domicilio particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 496: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 497: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 498: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 499: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 500: Nombre del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 501: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 502: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 503: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)• Nota 504: Clave de elector del particular (beneficiarios del proyecto de vivienda)
--	--

Lo anterior con fundamento en los artículos 176 fracción III y 186, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y numeral Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, Quincuagésimo



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Octavo y Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, mismo que fue aprobado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General el día 19 de octubre de 2022, a través de la 53 sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.



1325

EXPEDIENTE: OIC/INVI/D/0060/2020

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. -----

VISTOS, para resolver los autos que integran el expediente administrativo número **OIC/INVI/D/0060/2020**, únicamente por lo que hace al ciudadano **José Manuel Romero**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] por irregularidades presuntamente cometidas durante el desempeño de sus funciones como **Subdirector de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda adscrito al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México**;

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

RESULTANDO

1.- Con oficio número **SCGCDMX/OICINVI/JUDI/455/2020**, de 15 quince de octubre de 2020, la C. Lidia Cristal Sánchez Vega, Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Investigación de este Órgano Interno de Control, remitió a esta autoridad substanciadora, el expediente **OIC/INVI/D/0060/2020** de cuyo contenido se advierten presumibles irregularidades de carácter administrativo atribuibles al ciudadano **José Manuel Romero**, durante el desempeño de sus funciones como **Subdirector de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda adscrito al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México**, en el periodo comprendido del 02 de marzo de 2015 al 17 de octubre de 2018, dicha conducta que podría ser constitutiva de responsabilidad administrativa. -----

2.- Con fecha 16 de octubre de 2020, el entonces Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, como Autoridad Substanciadora, dictó Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en contra del ciudadano **José Manuel Romero**, registrando el expediente con el número **OIC/INVI/D/0060/2020**. -----

3.- En cumplimiento al acuerdo referido en el numeral que antecede, el entonces Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, como Autoridad Substanciadora, emitió el oficio citatorio número **SCGCDMX/OICINVI/AS/031/2020**, de fecha 30 de octubre de 2020, dirigido al Ciudadano **José Manuel Romero**, a efecto de que compareciera ante dicha titularidad para la celebración de la Audiencia Inicial a que hace referencia el artículo 208 fracción II y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para el veintitrés de noviembre de dos mil veinte a las once horas; mismo que le fue notificado al presunto responsable el día 04 de noviembre de 2020, y a las partes en el procedimiento como son a la autoridad Investigadora el 10 de noviembre de 2020, mediante diverso **SCGCDMX/OICINVI/AS/042/2020**; y al denunciante el mismo 10 de noviembre de 2020, mediante

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL



oficio SCGCDMX/OICINVI/AS/043/2020.

4.- En cumplimiento al derecho de audiencia consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 23 de noviembre de 2020, a las once horas, tuvo verificativo en las oficinas del Órgano Interno de Control en el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la Audiencia Inicial prevista en el artículo 208 fracciones V a la VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, de la cual se instrumentó acta administrativa, en la que se asentó la no comparecencia del Ciudadano **José Manuel Romero**, no obstante de haber sido debidamente notificado del lugar, día y hora en que tendría verificativo, en tal virtud, y toda vez que la citada Audiencia es el momento procesal oportuno para declarar por escrito o verbalmente lo que a su derecho convenga, así como a ofrecer la pruebas que estime pertinentes en relación con los hechos imputados, se determinó la preclusión de su derecho a ofrecer pruebas.

5.- Con fecha 14 de diciembre de 2020, el entonces Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, como Autoridad Substanciadora, emitió acuerdo en el que se hizo constar la preclusión del derecho para ofrecer pruebas por parte del C. **José Manuel Romero**.

6.- Con fecha 04 de enero de 2021, el entonces Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, como Autoridad Substanciadora, en términos del artículo 208 fracción XI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, emitió acuerdo en el que se declaró abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes con la finalidad de que expusieran lo que a su derecho conviniera, sin que se advierta de autos que ninguna de las partes en el presente, haya ejercido su derecho a formular alegatos.

7.- En virtud de no existir diligencia pendiente por practicar ni prueba alguna que desahogar, con fecha 18 de enero de 2021, el suscrito, declaró el cierre de instrucción del expediente número **OIC/INVI/D/0060/2020**, a efecto de dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que se pronuncia al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- El suscrito en mi calidad de Autoridad Resolutora de este Órgano Interno de Control en el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo de responsabilidades y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido por los artículos 108 y 109 de la Constitución





Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 y 64 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 9 fracciones I y II, 10, 75, 76, 77, 78, 111, 202 fracción V, 203, 205, 206, 208 fracciones X y XI, y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 271 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.- La calidad de servidor público del ciudadano **José Manuel Romero**, quien al momento de los hechos imputados se desempeñaba como **Subdirector de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda adscrito al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México**, en el periodo comprendido del **02 de marzo de 2015 al 17 de octubre de 2018**; adscrito al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se acredita con los siguientes documentos:

- a) Oficio número DG/DEAF/SACH/000815/2020 del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, a través del cual, el C. Rafael Alemán Pérez subdirector de Administración de Capital Humano del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, informa que el C. **José Manuel Romero**, ocupó el cargo como **Subdirector de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda adscrito al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México en el periodo del 02 de Marzo de 2015 al 15 de febrero de 2019**.
- b) A fojas 85 y 86 del expediente en que se actúa, obra el formato del Catálogo de Altas y Actualización de Empleados del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a nombre del C. **José Manuel Romero**, del que se desprende que, durante el periodo comprendido del 01 de junio de 2013 al 15 de febrero de 2019, el referido ciudadano, desempeñó el cargo descrito en el párrafo anterior en el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Documentales de las que se desprende que el ciudadano **José Manuel Romero**, se encontraba desempeñando el puesto de **Subdirector de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda adscrito al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México**, por lo que se encontraba obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la fracción XVI del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

III.- Los antecedentes del presente asunto, así como las irregularidades administrativas atribuidas al C. **José Manuel Romero** contenidas en el oficio citatorio para la audiencia inicial número **SCGCDMX/OICINVI/AS/032/2020** de fecha 30 de octubre de 2020, se hicieron consistir en lo siguiente:

1.- Mediante oficio **SCGCDMX/OICINVI/JUDA/04/2020**, de fecha 10 de septiembre de 2020, la Licenciada Yoselin Esther Galván Martínez Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Auditoría del Órgano Interno de Control en el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, hizo del





[Redacted]; 3.- Kardex de los predios ubicados en [Redacted]
[Redacted]; y [Redacted]
[Redacted]; 4.- Remitiera la siguiente

documentación: movimiento de alta, movimiento de baja, nombramiento, renuncia, últimos dos recibos de pagos del puesto que se indica, identificación y comprobante de domicilio oficial, asimismo se requiere se proporcione la siguiente información: período en que ocupó el cargo referido y último domicilio de los siguientes servidores: Itzel Arizabalo Priego, Directora Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas; Guzmán García Netzika, Subdirectora de Presupuesto; Romero José Manuel, Subdirector de Atención y Análisis de Demanda de Vivienda; Arriola Molina Mario Daniel, Director de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda; y María Alejandra Robles Sardiña, Subdirectora de Promoción e Integración de Expedientes; y 5.- Nombre (s) de los servidores públicos que ocuparon el cargo de Director de Promoción Social en el período comprendido del 1 de enero al 1 de diciembre de 2018 y debiendo remitir en copia certificada la siguiente documentación: movimiento de alta, movimiento de baja, nombramiento, renuncia, últimos 2 recibos de pago, identificación y comprobante de domicilio oficial (siendo el último registrado)." (Visible a foja 15 de autos); siendo que por oficio número **DEAF/SF/001656/2020**, de fecha 18 de septiembre de 2020, el Subdirector de Finanzas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, dio respuesta a lo solicitado (visible a foja 16 de autos). Asimismo, mediante diverso **DG/DEAF/SACH/000815/2020**, de fecha 18 de septiembre de 2020 el Subdirector de Administración de Capital Humano del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, remite en copia certificada acuerdos del Comité de Financiamiento, Corridas Financieras de envío a recuperación de los predios, Kardex de los predios, movimiento de alta y baja, nombramiento, renuncia, identificación y comprobante de domicilio oficial del probable responsable, informando también el periodo en que ocupo el cargo de referencia y ultimo domicilio registrado (visible a foja 69 de autos).

6.- Por oficio número **SCGCDMX/OICINVI/JUDI/429/2020**, de fecha 18 de octubre de 2020, se solicitó a la Directora Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, que remitiera a esta Autoridad copia certificada de los contratos de Apertura de Crédito fallantes de los beneficiarios del predio ubicado en [Redacted], siendo los siguientes beneficiarios: [Redacted], [Redacted], [Redacted], [Redacted], [Redacted] y del contrato del beneficiario que se encontraba por asignar, debiendo de precisar el nombre del mismo (visible a foja 122 de autos); en virtud de lo anterior, es que mediante el diverso **DEFPV/CISDV/002537/2020**, de fecha catorce de octubre del año dos mil veinte, suscrito por la Coordinadora de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, remitió en copia certificada del convenio

[Handwritten signature]



A
O

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha 21 de marzo de 2018; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$359,088.45 (Trescientos cincuenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 45/100).
- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadana [REDACTED], de fecha 21 de marzo de 2018; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$445,571.42 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y un pesos 42/100).
- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadana [REDACTED], de fecha 21 de marzo de 2018; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$261,074.40 (Doscientos sesenta y un mil setenta y cuatro pesos 40/100).
- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte la ciudadana [REDACTED], de fecha 21 de marzo de 2018; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$445,571.42 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y un pesos 42/100).



- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha 21 de marzo de 2018; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$359,088.45 (Trescientos cincuenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 45/100).
- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadana [REDACTED], de fecha 21 de marzo de 2018; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$445,571.42 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y un pesos 42/100).
- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha 20 de abril de 2018; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$300,986.06 (Trescientos mil novecientos ochenta y seis pesos 06/100).
- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha 12 de abril de 2018; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$406,836.86 (Cuatrocientos seis mil ochocientos treinta y seis pesos 86/100).





- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte la ciudadana [REDACTED], de fecha 26 de julio de 2018; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$340,680.38 (Trescientos cuarenta mil seiscientos ochenta pesos 38/100).

A
CO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

RECIBIDO

El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte la ciudadana [REDACTED], de fecha 26 de julio de 2018; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$420,067.94 (Cuatrocientos veinte mil sesenta y siete pesos 94/100).

b) Referente al predio ubicado en [REDACTED]:

- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha 13 de junio de 2018; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$137,642.73 (Ciento treinta y siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos 73/100).
- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el [REDACTED].

[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL
CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL "B".
ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE: OIC/INVI/D/0060/2020

ciudadano [REDACTED], de fecha 16 de mayo de 2018; del cual se desprende que la cantidad de \$362,488.95 (Trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho 95/100), correspondiente a la ayuda de beneficio social es de acuerdo a la capacidad económica del acreditado.

- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha 20 de agosto de 2018; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$263,211.63 (Doscientos sesenta y tres mil doscientos once 63/100).
- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha 06 de julio de 2018; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$316,950.77 (Trescientos dieciséis mil novecientos cincuenta pesos 77/100).
- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha 14 de mayo de 2018; del cual se desprende que la cantidad de \$292,588.79 (Doscientos noventa y dos mil quinientos ochenta y ocho pesos 79/100), correspondiente a la ayuda de beneficio social es de acuerdo a la capacidad económica del acreditado.
- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su





carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte la ciudadana [REDACTED], de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que la cantidad de \$386,908.39 (Trescientos ochenta y seis mil novecientos ocho pesos 39/100), correspondiente a la ayuda de beneficio social es de acuerdo a la capacidad económica del acreditado.

El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$252,712.36 (Doscientos cincuenta y dos mil setecientos doce pesos 36/100).

El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte la ciudadana [REDACTED], de fecha siete de junio de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$171,428.74 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos 74/100).

El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$489,916.72 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos dieciséis pesos 72/100).

El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del

[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL "B"
ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTILAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE: OIC/INVI/D/0060/2020

Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte la ciudadana [REDACTED], de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$524,440.73 (Quinientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 73/100).

- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte la ciudadana [REDACTED], de fecha trece de junio de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$201,640.13 (Doscientos un mil seiscientos cuarenta pesos 94/100).
- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$259,854.71 (Doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 71/100).
- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$438,026.94 (Cuatrocientos treinta y ocho mil veintiséis pesos 94/100).
- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su

FE: 18/06/18



carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha doce de junio de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$401,486.31 (Cuatrocientos un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 31/100).

- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha siete de junio de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$316,950.77 (Trescientos dieciséis mil novecientos cincuenta pesos 77/100).
- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$438,026.94 (Cuatrocientos treinta y ocho mil veintiséis pesos 94/100).
- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte la ciudadana [REDACTED], de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$440,910.17 (Cuatrocientos cuarenta mil novecientos diez pesos 17/100).
- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el



ciudadano [REDACTED], de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$420,730.34 (Cuatrocientos veinte mil setecientos treinta pesos 34/100).

- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$449,558.00 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100).
- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte la ciudadana [REDACTED], de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$455,323.53 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos veintitrés pesos 53/100).
- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$316,950.77 (Trescientos dieciséis mil novecientos cincuenta pesos 77/100).
- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte la ciudadana [REDACTED], de fecha dieciséis de mayo de dos mil

FE/B/JMM



1346

EXPEDIENTE: OIC/INVI/D/0060/2020

dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$405,987.30 (Cuatrocientos cinco mil novecientos ochenta y siete pesos 30/100).

- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte la ciudadana [REDACTED], de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$443,792.47 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y dos pesos 47/100). -----
- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte la ciudadana [REDACTED], de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$397,145.84 (Trescientos noventa y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos 53/100). -----
- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte la ciudadana [REDACTED], de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$409,224.78 (Cuatrocientos nueve mil doscientos veinticuatro pesos 78/100). -----
- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho; del cual

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL
CIUDAD DE MEXICO
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL "B"
ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO



MÉXICO TENOCHTILAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE: OIC/INVI/D/0060/2020

se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$385,066.89 (Trescientos ochenta y cinco mil sesenta y seis pesos 89/100).

- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte la ciudadana [REDACTED], de fecha primero de agosto de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$401,738.68 (Cuatrocientos un mil setecientos treinta y ocho pesos 68/100).
- El contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$343,145.84 (Trescientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos 84/100).

c) Copia certificada del Kardex General del predio ubicado en [REDACTED]

d) Copia certificada del Kardex General del predio ubicado en [REDACTED]

e) Copia certificada del Kardex General del predio ubicado en [REDACTED]

f) Copia certificada de los Acuerdos del Comité de Financiamiento de los predios ubicados en [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; y [REDACTED]

FE/B/JMM



Por lo que, de las pruebas señaladas se advierte la existencia de elementos que permiten inferir la comisión de falta administrativa atribuible al ciudadano **José Manuel Romero**, quien se desempeñó en el cargo como **Subdirector de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda**, en el periodo comprendido del **02 de marzo del 2015 al 17 de octubre de 2018**, dicho periodo en el que se formalizaron contratos de apertura de crédito para beneficiarios del proyecto [REDACTED], con las siguientes personas y montos:

SECO Prédfo: [REDACTED]
CONTRALORÍA GENERAL

Cant.	No. Consecutivo Expediente	ID Solicitante	Nombre	Monto de apertura de crédito acordado (pesos)	Monto de apertura de crédito (Dólares USA, USD)	Sustentabilidad	Sostenibilidad VSA	Fecha de Firma del Contrato	Numero de contrato apertura de crédito
1	1	[REDACTED]	[REDACTED]	\$137,642.73	1,707.00	\$40,944.80	508	13/06/2018	VC 18 03 0053 12001
2	2	[REDACTED]	[REDACTED]	\$403,433.75	5,000.38	\$40,944.80	508	14/05/2018	VC 18 03 0053 12002
3	3	[REDACTED]	[REDACTED]	\$263,211.83	3,293.65	\$40,944.80	508	20/08/2018	VC 18 03 0053 12003
4	4	[REDACTED]	[REDACTED]	\$316,950.77	3,962.39	\$40,944.80	508	08/07/2018	VC 18 03 0053 12004
5	5	[REDACTED]	[REDACTED]	\$133,537.59	1,664.13	\$40,944.80	508	14/05/2018	VC 18 03 0053 12005
6	7	[REDACTED]	[REDACTED]	\$427,853.19	5,304.35	\$40,944.80	508	14/05/2018	VC 18 03 0053 12006
7	14	[REDACTED]	[REDACTED]	\$252,732.36	3,155.39	\$40,944.80	508	22/05/2018	VC 18 03 0053 12007
8	15	[REDACTED]	[REDACTED]	\$171,428.74	2,136.91	\$40,944.80	508	07/06/2018	VC 18 03 0053 12008
9	16	[REDACTED]	[REDACTED]	\$489,918.72	6,078.37	\$40,944.80	508	14/05/2018	VC 18 03 0053 12009
10	17	[REDACTED]	[REDACTED]	\$524,440.73	6,508.71	\$40,944.80	508	18/06/2018	VC 18 03 0053 12010
11	18	[REDACTED]	[REDACTED]	\$201,640.13	2,520.25	\$40,944.80	508	23/06/2018	VC 18 03 0053 12011
12	19	[REDACTED]	[REDACTED]	\$259,854.71	3,224.00	\$40,944.80	508	14/05/2018	VC 18 03 0053 12012
13	20	[REDACTED]	[REDACTED]	\$438,026.94	5,434.55	\$40,944.80	508	18/05/2018	VC 18 03 0053 12013



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL
CIUDAD DE MEXICO DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL "B"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO



MÉXICO TENOCHTILAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE: OIC/INVI/D/0060/2020

14	17			5421,490.81	4,981.22	\$40,944.80	508	12/06/2018	VC-TE-03-0053-1100421
15	18			5316,350.77	1,924.39	\$40,944.80	508	07/06/2018	VC-TE-03-0053-1100222
16	19			5416,026.34	5,434.58	\$40,944.80	508	16/05/2018	VC-TE-03-0053-11586123
17	20			5440,910.28	5,470.35	\$40,944.80	508	16/05/2018	VC-TE-03-0053-10162224
18	21			5420,710.14	5,229.98	\$40,944.80	508	16/05/2018	VC-TE-03-0053-11599425
19	22			5440,558.00	5,571.84	\$40,944.80	508	16/05/2018	VC-TE-03-0053-11586526
20	23			5458,223.93	5,849.18	\$40,944.80	508	16/05/2018	VC-TE-03-0053-11584628
21	24			5316,350.77	1,922.39	\$40,944.80	508	07/06/2018	VC-TE-03-0053-11562730
22	25			5405,360.30	5,037.06	\$40,944.80	508	16/05/2018	VC-TE-03-0053-11550131
23	26			5443,190.57	5,508.11	\$40,944.80	508	16/05/2018	VC-TE-03-0053-11562632
24	27			5397,146.84	4,021.37	\$40,944.80	508	21/05/2018	VC-TE-03-0053-10716033
25	28			5408,224.18	5,072.23	\$40,944.80	508	22/05/2018	VC-TE-03-0053-10717534
26	29			5385,066.43	4,772.50	\$40,944.80	508	22/05/2018	VC-TE-03-0053-10726135
27	30			5401,768.84	5,384.35	\$40,944.80	508	01/06/2018	VC-TE-03-0053-11653136
28	31			5343,145.84	4,257.29	\$40,944.80	508	22/05/2018	VC-TE-03-0053-12197839
29	32			5389,282.48	4,823.81	\$40,944.80	508	22/10/2018	VC-TE-03-0053-11564727
30	33			5410,882.68	5,091.80	\$40,944.80	508	22/10/2018	VC-TE-03-0053-11565029
31	34			5476,369.57	5,910.29	\$40,944.80	508	27/11/2018	VC-TE-05-0053-1218004
32	35			5271,842.88	4,874.15	\$40,944.80	508	15/11/2018	VC-TE-03-0053-11844937

Así también, en dicho periodo se formalizaron contratos de apertura de crédito para beneficiarios del proyecto [REDACTED], con las siguientes personas y montos:

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
CIUDAD DE MEXICO

FEB/2019



Predio: [REDACTED]

EXPEDIENTE FÍSICO SOCIAL

Cada	No. Contratación Expediente	No. Contrato	Moneda	Monto de Ayuda de Beneficio Social en pesos	Monto de Ayuda de Beneficio Social en Dólares	Disponibilidad	Disponibilidad VSOB	Fecha de Firma del Contrato
1	1	[REDACTED]	[REDACTED]	\$359,088.45	4,455.19	\$40,300.00	500.00	21/01/2018
2	2	[REDACTED]	[REDACTED]	\$445,571.42	5,528.18	\$40,300.00	500.00	21/01/2018
3	3	[REDACTED]	[REDACTED]	\$26,074.40	3,239.14	\$40,300.00	500.00	21/01/2018
4	4	[REDACTED]	[REDACTED]	\$445,571.42	5,528.18	\$40,300.00	500.00	21/01/2018
5	5	[REDACTED]	[REDACTED]	\$359,088.45	4,455.19	\$40,300.00	500.00	21/01/2018
6	6	[REDACTED]	[REDACTED]	\$445,571.42	5,528.18	\$40,300.00	500.00	21/01/2018
7	9	[REDACTED]	[REDACTED]	\$300,986.06	3,734.32	\$40,300.00	500.00	20/04/2018
8	10	[REDACTED]	[REDACTED]	\$400,836.66	5,047.60	\$40,300.00	500.00	12/04/2018
9	11	[REDACTED]	[REDACTED]	\$340,680.38	4,226.80	\$40,300.00	500.00	26/07/2018
10	12	[REDACTED]	[REDACTED]	\$470,067.94	5,211.76	\$40,300.00	500.00	26/07/2018

Con la formalización de los mencionados contratos, el infractor excedió los montos autorizados por el Comité de Financiamiento del Instituto de Vivienda para dos predios, siendo el primero, autorizado mediante acuerdo número **CCXXI-O-95** para el predio [REDACTED]

[REDACTED], por la cantidad de **\$10,506,835.10 (diez millones quinientos seis mil ochocientos treinta y cinco pesos 10/100 M.N.)**, por concepto de Ayudas de Beneficio Social, con fecha 30 de noviembre de 2017.

El segundo fue autorizado mediante acuerdo número **CCXXI-O-51** para el [REDACTED], por la cantidad de **\$2,395,604.50 (dos millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos cuatro pesos, 50/100 m.n.)**, por concepto de ayudas de beneficio social de fecha 30 de noviembre de 2017.

Lo que se puede apreciar en el siguiente esquema:

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL "B"
ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO



MEXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE: OIC/INVI/D/0060/2020

				EXPEDIENTE FÍSICO SOCIAL					
Cons.	No. Consecutivo Expediente	ID. Solicitante	Nombre	Monto de Ayuda de Beneficio Social en Pesos	Monto de Ayuda de Beneficio Social VSM, VMA, UCCM	Sustentabilidad	Sustentabilidad VSM	Fecha de Firma del Contrato	Numero de contrato apertura de crédito
1	1			517,842.73	1,707.73	\$40,944.80	506	13/06/2018	VC-TE-03-0053-72639-1
2	2			540,433.75	5,005.38	\$40,944.80	508	16/05/2018	VC-TE-03-0053-115704-2
3	3			526,211.83	3,265.65	\$40,944.80	506	20/08/2018	VC-TE-03-0053-73590-1
4	4			518,250.77	1,932.39	\$40,944.80	504	07/07/2018	VC-TE-03-0053-70944-4
5	5			513,337.58	4,138.13	\$40,944.80	506	14/05/2018	VC-TE-03-0053-115687-5
6	6			427,852.19	9,308.35	\$40,944.80	508	14/05/2018	VC-TE-03-0053-116001-7
7	7			525,712.36	3,135.98	\$40,944.80	508	22/09/2018	VC-TE-03-0053-99572-14
8	8			517,438.74	2,126.91	\$40,944.80	508	07/06/2018	VC-TE-03-0053-70446-15
9	9			549,916.12	8,076.37	\$40,944.80	508	14/05/2018	VC-TE-03-0053-115714-16
10	10			552,940.78	6,506.71	\$40,944.80	508	18/06/2018	VC-TE-03-0053-115719-17
11	11			570,840.13	2,501.74	\$40,944.80	508	23/06/2018	VC-TE-03-0053-72948-18
12	12			559,854.71	3,224.80	\$40,944.80	508	14/09/2018	VC-TE-03-0053-115712-12
13	13			568,026.94	5,874.58	\$40,944.80	508	24/05/2018	VC-TE-03-0053-104992-20
14	14			540,486.31	4,980.52	\$40,944.80	508	12/06/2018	VC-TE-03-0053-115717-21
15	15			516,950.77	4,972.24	\$40,944.80	508	07/06/2018	VC-TE-03-0053-71002-22
16	16			548,026.44	5,434.38	\$40,944.80	508	16/05/2018	VC-TE-03-0053-115861-23
17	17			540,810.47	5,470.35	\$40,944.80	508	14/05/2018	VC-TE-03-0053-101622-24
18	18			420,718.88	6,219.98	\$40,944.80	508	14/05/2018	VC-TE-03-0053-115994-25
19	19			549,558.20	5,577.64	\$40,944.80	508	28/05/2018	VC-TE-03-0053-115465-26

IR/IMM



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL "I"

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL "II"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN 1348
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE: OIC/INVI/D/0060/2020

21	28			\$455,323.53	5,649.18	\$40,944.80	508	29/05/2018	VI-TI-01-0001-11-0044-01
23	30			\$316,950.77	8,832.39	\$40,944.80	508	08/05/2018	VI-TI-01-0001-11-0047-01
24	31			\$405,987.30	5,037.06	\$40,944.80	508	16/05/2018	VI-TI-01-0001-11-0048-01
25	32			\$443,792.47	5,506.11	\$40,944.80	508	04/05/2018	VI-TI-01-0001-11-0049-01
26	31			\$397,145.84	4,927.37	\$40,944.80	508	21/05/2018	VI-TI-01-0001-11-0050-01
27	34			\$409,224.78	5,077.23	\$40,944.80	508	22/05/2018	VI-TI-01-0001-11-0051-01
28	35			\$385,066.89	4,777.50	\$40,944.80	508	11/05/2018	VI-TI-01-0001-11-0052-01
29	36			\$401,738.68	4,984.31	\$40,944.80	508	01/06/2018	VI-TI-01-0001-11-0053-01
34	39			\$343,145.84	4,257.00	\$40,944.80	508	21/07/2018	VI-TI-03-0001-11-0074-01
			SUBTOTAL MANUAL 2018	\$10,246,684.62					
20	27			\$388,282.68	4,828.81	\$40,944.80	508	22/12/2018	VI-TI-01-0001-11-0047-01
22	29			\$410,882.68	5,097.80	\$40,944.80	508	21/10/2018	VI-TI-01-0001-11-0042-01
31	37			\$476,369.52	5,320.28	\$40,944.80	508	17/11/2018	VI-TI-01-0001-11-0001-01
32	37			\$227,642.68	2,894.35	\$40,944.80	508	15/11/2018	VI-TI-01-0001-11-0044-01
			SUBTOTAL MANUAL OCT 2018	\$1,504,177.56					
			SUMA AMBOS MANUALES	\$11,750,862.18					



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL
CIUDAD DE MEXICO DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL "B"
ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO



MÉXICO TENOCHTILAN
NUEVE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE: OIC/INVI/D/0060/2020

Predio: [REDACTED]

EXPEDIENTE FÍSICO SOCIAL

Cons.	No. Consecutivo Expediente	ID. Solicitante	Nombre	Monto de Ayuda de Beneficio Social en pesos	Monto de Ayuda de Beneficio Social en UM	Sustentabilidad	Sustentabilidad VAM	Fecha de Firma del Contrato
1	1	[REDACTED]	[REDACTED]	\$359,088.45	4,455.19	\$40,300.00	500.00	21/03/2018
2	2	[REDACTED]	[REDACTED]	\$445,571.42	5,528.18	\$40,300.00	500.00	21/03/2018
3	3	[REDACTED]	[REDACTED]	\$261,074.40	3,239.14	\$40,300.00	500.00	23/03/2018
4	4	[REDACTED]	[REDACTED]	\$445,571.42	5,528.18	\$40,300.00	500.00	23/03/2018
5	5	[REDACTED]	[REDACTED]	\$359,088.45	4,455.19	\$40,300.00	500.00	27/03/2018
6	6	[REDACTED]	[REDACTED]	\$445,571.42	5,528.18	\$40,300.00	500.00	21/03/2018
7	7	[REDACTED]	[REDACTED]	\$300,986.06	3,734.32	\$40,300.00	500.00	20/04/2018
8	8	[REDACTED]	[REDACTED]	\$406,836.86	5,047.68	\$40,300.00	500.00	12/04/2018
9	9	[REDACTED]	[REDACTED]	\$340,680.38	4,226.80	\$40,300.00	500.00	26/07/2018
10	10	[REDACTED]	[REDACTED]	\$420,067.94	5,211.74	\$40,300.00	500.00	26/07/2018

\$3,784,536.80 46,954.54

Monto asientos por Oficio \$2,395,604.50

Monto contratos y contrato acuerdo por Oficio \$2,388,932.30

El monto excedido de las ayudas de beneficio social aplicadas a los contratos, asciende a un total de **\$2,632,959.38 (dos millones seiscientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos 38/100 m.n.)**, como se aprecia a continuación:

Cons.	Predio	Acuerdo	Contrato	Diferencia
1	[REDACTED]	\$10,506,835.10	\$11,750,862.18	-1,244,027.08
2	[REDACTED]	\$2,395,604.50	\$3,784,536.80	-1,388,932.30
	Suma	\$12,902,439.60	\$15,535,398.98	-2,632,959.38

FMB/JMM



EXPEDIENTE: OIC/INVI/D/0060/2020

Con dicha conducta se desprende que, a sabiendas de que los montos de las ayudas de beneficio social aplicados se excedían en los contratos de apertura de crédito de los beneficiarios de los proyectos [REDACTED];

[REDACTED]; y [REDACTED]; fue omiso en realizar sus funciones encomendadas al *"Remitir al área correspondiente los expedientes individuales, acuerdo de aprobación del Comité de Financiamiento, dictámenes y ficha concentradora de los casos aprobados dentro del Programa de Vivienda en Conjunto, así como las bases en archivo electrónico de la sábana social y corridas financieras, para la suscripción de Contratos de Apertura de Crédito,"* a sabiendas que los montos de las ayudas se excedían en los contratos de apertura de crédito, respectivo, como lo establece el Manual Administrativo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con registro: **MA-66/041215-E-INVI-7/2011** aprobado en octubre de 2015 y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2015.

Lo anterior se robustece con lo señalado en el Manual de Procedimientos denominado *"Programa Vivienda en Conjunto. Vivienda Nueva Terminada. Contratación del Financiamiento."*, en su apartado denominado aspectos a considerar que señala *"La contratación de un financiamiento en ningún caso podrá rebasar el monto total del financiamiento autorizado y se registrará por lo dispuesto en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal."*, lo anterior concatenado con lo señalado en el numeral 5.2.1, quinta viñeta de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI que señalan que *"La contratación de un crédito entre el INVI y los acreditados, en ningún caso podrá rebasar el monto total del crédito autorizado."*, de lo anterior se desprende que en ningún caso se podrá exceder el monto contratado a los financiamientos autorizados, ya que como quedo debidamente acreditado con los contratos antes citados de los cuales se observa que fue rebasado el monto de las ayudas de beneficio social aplicadas en los multicitados contratos, a los montos autorizados mediante los acuerdos número **CCXXI-O-51** para el predio [REDACTED]; y **CCXXI-O-95** para el predio [REDACTED]; tal y como se aprecia en el cuadro respectivo:

Cons.	Predio	Acuerdo	Contrato	Diferencia
1	[REDACTED]	\$10,506,835.10	\$11,750,862.18	-1,244,027.08
2	[REDACTED]	\$2,395,604.50	\$3,784,536.80	-1,388,932.30
	Suma	\$12,902,439.60	\$15,535,398.98	-2,632,959.38



Por tal motivo, se desprende que el ciudadano José Manuel Romero, como servidor público presuntamente transgredió lo dispuesto en el Manual Administrativo vigente para el ejercicio 2018 correspondiente al puesto de **Subdirector de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda** que a la letra señalan lo siguiente:

"MANUAL ADMINISTRATIVO INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

Registro: MA-66/041215-E-INVI-7/2011

Puesto: Subdirector de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda

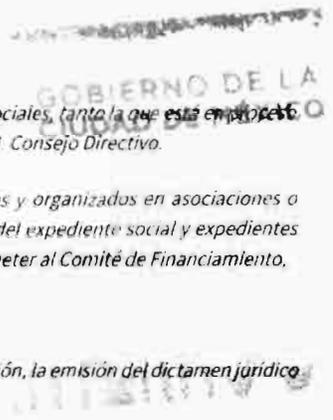
Misión

Integración de la demanda de vivienda de solicitantes individuales y organizaciones sociales, tanto la que está en proceso como a la de nuevo ingreso para su presentación al Comité de Financiamiento y/o al H. Consejo Directivo.

Objetivo 1: Atender en forma permanente a los solicitantes de vivienda, individuales y organizados en asociaciones o grupos independientes de proyectos en gestión, en todo lo relativo a la integración del expediente social y expedientes individuales, para la conformación de las presentaciones de solicitud de crédito a someter al Comité de Financiamiento.

Funciones vinculadas al Objetivo 1:

- Solicitar a las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y de Operación, la emisión del dictamen jurídico y técnico correspondiente. Darlo seguimiento hasta su obtención.*
- Elaborar los dictámenes social y financiero, así como la Ficha Concentradora de las solicitudes de crédito a someter a la consideración del Comité de Financiamiento.*
- Coordinar la elaboración de las presentaciones de las solicitudes de crédito a someter a la consideración del Comité de Financiamiento, integrando los dictámenes emitidos por las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y de Operación, respectivamente, así como los dictámenes social y financiero y la Ficha Concentradora de presentación.*
- Coordinar las acciones correspondientes para la aplicación de estudios socioeconómicos e integración de expedientes individuales.*
- Coordinar y supervisar los trabajos para la elaboración de los padrones de beneficiarios con un predio destino autorizado por el Comité de Financiamiento en el proceso de autorización.*
- Elaborar el programa de trabajo anual y su respectivo presupuesto, así como someterlo a la consideración de su superior inmediato.*
- Remitir al área correspondiente los expedientes individuales, acuerdo de aprobación del Comité de Financiamiento, dictámenes y ficha concentradora de los casos aprobados dentro del Programa de Vivienda en Conjunto, así como las bases en archivo electrónico de la sábana social y corridas financieras, para la suscripción de Contratos de Apertura de Crédito.*



[Firma]
B/JMM



Concatenado con el anterior procedimiento, lo dispuesto en las Reglas de Administración y Políticas de Administración Crediticia y Financiera numera 4.8, segundo párrafo, segunda viñeta, que disponen que únicamente se podrán aplicar las ayudas de beneficio social que cuenten con aprobación del Comité de Financiamiento y vinculado con el numeral 5.2.1, quinta viñeta que señala lo siguiente:

"4.8 AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL

Las ayudas de beneficio social son la erogación no recuperable que se aplica en los créditos que otorga el INVI y que se pueden aplicar en las siguientes condiciones:

- **La aplicación de las ayudas de beneficio social deberá ser aprobada por el Comité de Financiamiento, exceptuando las ayudas para el pago de renta.**

Esta regla vinculada con la siguiente:

5.2. CONTRATACIÓN DE CRÉDITO

En esta fase se formaliza jurídicamente el otorgamiento de los créditos aprobados y/o de las ayudas de beneficio social.

Asimismo, se constituyen las garantías que correspondan.

5.2.1. CONSIDERACIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Para que los alcances y características de los créditos aprobados sean congruentes con los términos del contrato respectivo se deberá observar los siguientes lineamientos:

- **La contratación de un crédito entre el INVI y los acreedores, en ningún caso podrá rebasar el monto total del crédito autorizado en términos de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.**

Así mismo, continuando con la conducta esgrimida por el ciudadano **José Manuel Romero**, durante el desempeño de sus funciones como **Subdirector de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda**, cometida en el periodo comprendido **del 18 de octubre 2018 al 15 de febrero de 2019**, se advierte la existencia de elementos que permiten inferir la probable comisión de faltas administrativas al no realizar sus funciones encomendadas, como lo señala el "Manual Administrativo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con fecha de registro: 18 de octubre de 2018, Registro: **MA_14/181018-E-SEDUVI-INVI-42/161217**, vigente al momento de los hechos, al "Remitir al área





SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL "B"
ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE: OIC/INVI/D/0060/2020

correspondiente los expedientes individuales, acuerdo de aprobación del Comité de Financiamiento, dictámenes y ficha concentradora de los casos aprobados dentro del Programa de Vivienda en Conjunto, así como las bases en archivo electrónico de la sabana social y corridas financieras, para la suscripción de Contratos de Apertura de Crédito., a sabiendas de que los montos de las ayudas de beneficio social aplicados se excedían en los contratos de apertura de crédito de los ciudadanos [REDACTED] [REDACTED], con fecha de formalización de contrato el veintidós de octubre dos mil dieciocho; [REDACTED] con fecha de formalización de contrato el veintidós de octubre dos mil dieciocho; [REDACTED] con fecha de formalización de contrato el quince de noviembre dos mil dieciocho; [REDACTED] con fecha de formalización de contrato el veintisiete de noviembre dos mil dieciocho; [REDACTED] con fecha de formalización de contrato el quince de noviembre dos mil dieciocho, correspondientes al predio denominado **Salvador Díaz Mirón no. 80, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México**, y con pleno conocimiento del hecho, remitió al área correspondiente los expedientes individuales de los beneficiarios observando que los mismos se **excedían al monto autorizado** por el Comité de Financiamiento del Instituto de Vivienda. -----

Teniendo como referencia que mediante acuerdo número **CCXXI-O-95** del Comité de Financiamiento del Instituto de vivienda de la Ciudad de México, en la Ducentésima Vigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se otorgó ayudas de beneficio social por la cantidad de \$10,506,835.10 (diez millones quinientos seis mil ochocientos treinta y cinco pesos, 10/100 m.n.), correspondiente al predio [REDACTED], [REDACTED], sin embargo las ayudas de beneficio social aplicados se excedían en los contratos de apertura de crédito de los ciudadanos referidos en el párrafo anterior, lo que trajo como consecuencia que se generara un exceso por la cantidad de **\$1,805,367.07 pesos** (un millón ochocientos cinco mil, trescientos sesenta y siete pesos, 07/100 m.n.), dentro de los contratos antes citados, los cuales fueron formalizados en el periodo en el cual desempeñaba las funciones el infractor Jose Manuel Romero como Subdirector de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda en el periodo señalado; lo anterior concatenado con lo señalado en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI que señala que: **“La contratación de un crédito entre el INVI y los acreditados, en ningún caso podrá rebasar el monto total del crédito autorizado...** circunstancias que no se llevaron a cabo, ya que como quedo debidamente acreditado con los contratos anteriormente citados fue rebasado el monto de las ayudas de beneficio social aplicadas en los multicitados contratos, tal y como se aprecia en los siguientes cuadros: -----





Cons.	Predio/concepto	Acuerdo	Contrato	Diferencia total por predio	Diferencia aplicada de más, por fecha de contratos (a partir del 18 oct 2018)
5	[REDACTED]	\$10,506,835.10	\$13,447,162.20	\$2,940,327.10	
	ABS de contratos anteriores al 18/10/2018		\$11,641,795.13	\$1,134,960.03	
	ABS de contratos posteriores al 18/10/2018		\$1,805,367.07	\$1,805,367.07	\$1,805,367.07
7	[REDACTED]	\$2,395,604.50	\$3,784,536.80	\$1,388,932.30	
	ABS de contratos anteriores al 18/10/2018		\$3,784,536.80	\$1,388,932.30	
	ABS de contratos posteriores al 18/10/2018		\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Suma	\$12,902,439.60	\$17,231,699.00	\$4,329,259.40	\$1,805,367.07

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Predio: [REDACTED]

EXPEDIENTE FISICO SOCIAL

20	27*	[REDACTED]	[REDACTED]	\$389,282.68	4,829.81	\$40,944.80	508	22/10/2018
22	29*	[REDACTED]	[REDACTED]	\$410,882.68	5,097.80	\$40,944.80	508	22/10/2018
30	37	[REDACTED]	[REDACTED]	\$227,642.68	2,824.35	\$40,944.80	508	15/11/2018
31	37*	[REDACTED]	[REDACTED]	\$345,192.35	4,282.78	\$40,944.80	508	17/11/2018
32	37*	[REDACTED]	[REDACTED]	\$227,642.68	2,824.35	\$40,944.80	508	15/11/2018
				\$1,600,643.07	19,859.09	\$204,724.00	2,540.00	
				(5)	(6)	(7)	(8)	

SUBTOTAL MANUAL OCT 2018 (5) + (7) \$1,805,367.07 22,399.09

Total = SUBTOTAL MANUAL 2018 (1) + (3) más \$13,447,162.20 166,639.71

Monto total de los acuerdos por predio \$10,506,835.10 139,181.81

Diferencia total = todos los contratos vs monto acuerdos por predio \$2,940,327.10 27,457.90

Por tal motivo, se desprende que el ciudadano **José Manuel Romero** como servidor público transgredió lo dispuesto en el Manual Administrativo vigente al momento de los hechos correspondiente a la **Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda** que a la letra señalan lo siguiente:





SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL
CIUDAD DE MEXICO
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL "B".
ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA.

EXPEDIENTE: OIC/INVI/D/0060/2020

"MANUAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
Registro: MA-14-132018-43 del INVI-42/161217)

Puesto: Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda

Funciones

Función principal 2: Remitir al área correspondiente los expedientes individuales, acuerdo de aprobación del Comité de Financiamiento, dictámenes y ficha concentradora de los casos aprobados dentro del Programa de Vivienda en Conjunto, así como las bases en archivo electrónico de la sábana social y corridas financieras, para la suscripción de contratos de Apertura de Crédito

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Concatenado con el anterior procedimiento, lo señalado en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI numeral 4.8, segundo párrafo, segunda viñeta, que disponen que únicamente se podrán aplicar las ayudas de beneficio social que cuenten con aprobación del Comité de Financiamiento y vinculado con el numeral 5.2.1, Quinta viñeta que señala que; "La contratación de un crédito entre el INVI y los acreditados, en ningún caso podrá rebasar el monto total del crédito autorizado...", mismas que a la letra señalan lo siguiente:

4.8 AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL

Las ayudas de beneficio social son la erogación no recuperable que se aplica en los créditos que otorga el INVI y que se pueden aplicar en las siguientes condiciones:

La aplicación de las ayudas de beneficio social deberá ser aprobada por el Comité de Financiamiento, exceptuando las ayudas para el pago de renta

Esta regla es aplicable a los siguientes:

5.2. CONTRATACIONES DE CRÉDITOS

En esta fase se otorgará previamente el otorgamiento de los créditos aprobados y/o de las ayudas de beneficio social.

Asimismo, se otorgará los préstamos que correspondan

5.2.3. CONSIDERACIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

OIC/INVI



EXPEDIENTE: OIC/INVI/D/0060/2020

Para que los alcances y características de los créditos aprobados sean congruentes con los términos del contrato respectivo se deberá observar los siguientes lineamientos:

La contratación de un crédito entre el INVI y los acreditados, en ningún caso podrá rebasar el monto total del crédito autorizado en términos de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.

Actos y omisiones que al acreditarse implican una falta administrativa, y en consecuencia una contravención a lo dispuesto en el Objetivo 1 y las Funciones vinculadas al Objetivo 1, viñeta 7, en lo respectivo a la **Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda** del Manual Administrativo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal con registro **MA-66/041215-E-INVI-7/2011** aprobado en octubre de 2015 y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2015; así como lo correspondiente a la Función principal 2, en lo respectivo a la **Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda** del Manual Administrativo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal con registro **MA_14/181018-E-SEDUVI-INVI-42/161217 de 18 de octubre de 2018**, concatenado con el numeral 4.8 segundo párrafo, segunda viñeta, y numeral 5.2.1 quinta viñeta, de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, normatividad vigente al momento de los hechos.

Lo anterior es así, toda vez que el servidor público **José Manuel Romero**, durante su desempeño dentro de la Administración Pública, como **Subdirector de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda**, tenía la obligación de ejercer las más amplias facultades conferidas al cargo encomendado, así como la adecuada aplicación de las ayudas de beneficio social en los **contratos individuales** de apertura de crédito anteriormente descritos, lo que en la especie no aconteció, lo que implicó un incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 fracción XVI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el primero de septiembre de dos mil diecisiete, ordenamiento legal vigente al momento de los hechos controvertidos, mismo que a la letra señala:

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Artículo 49.- *Incurrirá en Falta administrativa no grave la persona servidora pública cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*

XVI. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio o función pública, cuya descripción típica no esté previstas en cualquiera de las fracciones anteriores o constituya una falta administrativa grave.

[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL
CIUDAD DE MEXICO
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL "B"
ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE: OIC/INVI/D/0060/2020

En ese contexto, es de señalarse que el ciudadano José Manuel Romero, durante su desempeño dentro de la Administración Pública, como Subdirector de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda, incumplió lo dispuesto por el artículo 49 fracción XVI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, al omitir actuar conforme a lo dispuesto en el Manual Administrativo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con número de Registros: MA-66/041215-E-INVI-7/2011 aprobado en octubre de 2015 y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2015, el cual resulta aplicable durante el periodo comprendido del 02 de marzo del 2015 al 17 de octubre de 2018; respecto a las funciones concernientes al: Puesto: Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda; Funciones vinculadas al Objetivo 1: Remitir al área correspondiente los expedientes individuales, acuerdo de aprobación del Comité de Financiamiento, dictámenes y ficha concentradora de los casos aprobados dentro del Programa de Vivienda en Conjunto, así como las bases en archivo electrónico de la sábana social y corridas financieras, para la suscripción de Contratos de Apertura de Crédito;

Así también, en la segunda conducta resulta aplicable el Manual Administrativo con fecha de registro: dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, con número de registro: MA_14/181018-E-SEDUVI-INVI-42/161217, aplicable durante el periodo comprendido del 18 de octubre 2018 al 15 de febrero de 2019, consistentes al: Puesto: Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda; Funciones: Función principal 2: Remitir al área correspondiente los expedientes individuales, acuerdo de aprobación del Comité de Financiamiento, dictámenes y ficha concentradora de los casos aprobados dentro del Programa de Vivienda en Conjunto, así como las bases en archivo electrónico de la sábana social y corridas financieras, para la suscripción de Contratos de Apertura de Crédito; lo anterior concatenado con el numeral 4.8 segundo párrafo, segunda viñeta, y numeral 5.2.1 Quinta viñeta, de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, vigentes al momento de los hechos, las cuales consisten en: "4.8 AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL, la aplicación de las ayudas de beneficio social deberá ser aprobada por el Comité de Financiamiento, exceptuando las ayudas para el pago de renta; La contratación de un crédito entre el INVI y los acreditados, en ningún caso podrá rebasar el monto total del crédito autorizado en términos de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México";

Por lo anterior, se deduce que era obligación del servidor público conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, para que en su actuación prevaleciera una conducta digna que respondiera a las necesidades de la sociedad y orientara su desempeño, lo que en la especie no aconteció. Por consiguiente, es preciso señalar que el ciudadano José Manuel Romero, durante su desempeño dentro de la Administración Pública, como Subdirector de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, omitió ejercer las funciones conferidas, consistentes en remitir al área correspondiente los expedientes individuales de los cuales se observa que se excedían al monto autorizado por el Comité de Financiamiento del Instituto de Vivienda, a sabiendas de que la contratación de un financiamiento en ningún caso podrá rebasar el monto total del financiamiento autorizado.

Lo anterior es así toda vez que se generaron contratos individuales de apertura de crédito de los predios ubicados en [REDACTED]





ambos en el **Distrito Federal (ahora Ciudad de México)**; por montos mayores a los autorizados por el Comité de Financiamiento del Instituto de Vivienda mediante los Acuerdos número **CCXXI-O-51 y CCXXI-O-95**, infringiendo lo dispuesto en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal; las cuales señalan que la aplicación de las ayudas de beneficio social deberá ser aprobada por el Comité de Financiamiento, y de igual manera que **la contratación de un crédito entre el INVI y los acreditados, en ningún caso podrá rebasar el monto total del crédito autorizado**, actualizándose así la hipótesis prevista en el artículo 49 fracción XVI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el primero de septiembre de dos mil diecisiete; siendo los anteriores ordenamientos legales vigentes al momento de los hechos controvertidos.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Así, el ciudadano **José Manuel Romero**, quien a la fecha de los hechos se desempeñó como **Subdirector de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda** del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, incurrió en una **falta administrativa NO GRAVE**, toda vez que omitió ejercer las funciones conferidas consistentes en supervisar y desempeñar de manera adecuada las acciones para llevar a cabo la contratación de los créditos autorizados por el Comité de Financiamiento y/o el H. Consejo Directivo, sin embargo hubo un excedente por la cantidad de **\$2,523,892.33 (dos millones quinientos veintitrés mil ochocientos noventa y dos pesos 33/100 m.n.)**, durante el periodo comprendido del **02 de marzo del 2015 al 17 de octubre de 2018**.

También se registró un excedente por la cantidad de **\$1,805,367.07 (un millón ochocientos cinco mil trescientos sesenta y siete pesos, 07/100 m.n.)**; en el periodo comprendido del **18 de octubre 2018 al 15 de febrero de 2019**; incumpliendo con ello disposiciones jurídicas inherentes a las funciones del cargo desempeñado como **Subdirector de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda**, lo anterior concatenado con las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal; así como a lo dispuesto por el artículo 49 fracción XVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el primero de septiembre de dos mil diecisiete, ordenamientos legales vigentes al momento de los hechos.

IV.- A continuación, se procede a fijar de manera clara y precisa los argumentos de defensa expuestos, en relación con los hechos controvertidos por las partes, a efecto de analizar los mismos y determinar lo que en derecho corresponda, en los siguientes términos: -----



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL
CIUDAD DE MEXICO DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL "B"
ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE: OIC/INVI/D/0060/2020

a). Tal como se dejó asentado, el C. **José Manuel Romero**, no compareció a su Audiencia Inicial señalada para el día veintitrés de noviembre de dos mil veinte a las once horas, no obstante de haber sido debidamente notificado el día cuatro de noviembre de dos mil veinte, razón por la cual, con fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, el entonces Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, como Autoridad Substanciadora, emitió acuerdo en el que se hizo constar la preclusión del derecho para ofrecer pruebas por parte del incoado, no obstante lo anterior, debe decirse que la omisión por parte del C. **José Manuel Romero**, a ejercer los derechos de debida defensa que la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México le concede, esta resolutoria no pre juzga sobre la conducta atribuida, pues la determinación de la presente, se realiza en pleno respeto al principio de presunción de inocencia, por lo que, la misma derivará según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico jurídico y natural que existe entre la verdad conocida y la que se busca, apreciados en recta conciencia lo que dará a esta autoridad la verdad material de los hechos, que permitan llegar a una determinación apegada a derecho. -----

b). Por su parte, la Autoridad Investigadora no realizó manifestación alguna dentro de la Audiencia Inicial del ciudadano **José Manuel Romero**, celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil veinte. -

V.- Una vez analizados los argumentos expuestos por las partes, se procede a valorar las pruebas que fueron admitidas y desahogadas en el presente procedimiento, en los siguientes términos: -----

PRUEBAS OFRECIDAS, ADMITIDAS Y DESAHOADAS DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

1. **Documental pública.**- Consistente en el oficio número **SCGCDMX/OICINVI/JUDA/004/2020** de fecha diez de septiembre del año en curso, signado por la Licenciada Yoselinn Esther Galván Martínez, Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Auditoría, hizo del conocimiento a la Jefatura de Unidad Departamental de Investigación del Órgano Interno de Control en el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, presuntas irregularidades administrativas atribuibles servidores públicos adscritos al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. (visible a fojas I a la 11 de autos).
2. **Documentales públicas.**- Consistentes en copia certificada del contrato de Apertura de Crédito y otorgamiento de Ayuda de Beneficio Social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de 5359,088.45 (Trescientos cincuenta y nueve mil ochenta y ocho pesos

EMB/JMM



45/100).

3. **Documental pública.**- Consistente en copia certificada copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte la ciudadana [REDACTED], de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$445,571.42 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y un pesos 42/100).

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

4. **Documental pública.**- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte la ciudadana [REDACTED], de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$261,074.40 (Doscientos sesenta y un mil setenta y cuatro pesos 40/100).

5. **Documental pública.**- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte la ciudadana [REDACTED], de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$445,571.42 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y un pesos 42/100).

6. **Documental pública.**- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$359,088.45 (Trescientos cincuenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 45/100).

7. **Documental pública.**- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y



- otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte la ciudadana [REDACTED], de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$445,571.42 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y un pesos 42/100).
8. **Documental pública.**- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$300,986.05 (Trescientos mil novecientos ochenta y seis pesos 06/100).
9. **Documental privada.**- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha doce de abril de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$406,836.86 (Cuatrocientos seis mil ochocientos treinta y seis pesos 86/100).
10. **Documental pública.**- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte la ciudadana [REDACTED], de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$340,680.38 (Trescientos cuarenta mil seiscientos ochenta pesos 38/100).
11. **Documental Pública.**- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que

FE: [REDACTED]
[REDACTED]



EXPEDIENTE: OIC/INVI/D/0060/2020

celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte la ciudadana [REDACTED], de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$420,067.94 (Cuatrocientos veinte mil sesenta y siete pesos 94/100).---

12. Documental Pública.- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha trece de junio de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$137,642.73 (Ciento treinta y siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos 73/100).---

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

13. Documental Pública.- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que la cantidad de \$362,488.95 (Trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 95/100), correspondiente a la ayuda de beneficio social es de acuerdo a la capacidad económica del acreditado.---

14. Documental Pública.- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$263,211.63 pesos (Doscientos sesenta y tres mil doscientos once 63/100).---

15. Documental Pública.- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL
CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL "B"
ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



MEXICO TENOCHTITLAN
MUSEO DE HISTORIA

EXPEDIENTE: OIC/INVI/D/0060/2020

Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha seis de julio de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$316,950.77 (Trescientos dieciséis mil novecientos cincuenta pesos 77/100).

16. **Documental Pública.**- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que la cantidad de \$292,588.79 (Doscientos noventa y dos mil quinientos ochenta y ocho pesos 79/100), correspondiente a la ayuda de beneficio social es de acuerdo a la capacidad económica del acreditado.
17. **Documental Pública.**- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte la ciudadana [REDACTED], de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que la cantidad de \$386,908.39 (Trescientos ochenta y seis mil novecientos ocho pesos 39/100), correspondiente a la ayuda de beneficio social es de acuerdo a la capacidad económica del acreditado.
18. **Documental Pública.**- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$252,712.36 (Doscientos cincuenta y dos mil setecientos doce pesos 36/100).
19. **Documental Pública.**- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el



Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte la ciudadana [REDACTED], de fecha siete de junio de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$171,428.74 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos 74/100).

20. Documental Pública.- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$489,916.72 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos dieciséis pesos 72/100).

21. Documental Pública.- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte la ciudadana [REDACTED], de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$524,490.73 (Quinientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 73/100).

22. Documental Pública.- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte la ciudadana [REDACTED], de fecha trece de junio de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$201,640.13 (Doscientos un mil seiscientos cuarenta pesos 94/100).

23. Documental Pública.- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha



catorce de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$259,854.71 (Doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 71/100).

- 24. **Documental Pública.**- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$438,026.94 (Cuatrocientos treinta y ocho mil veintiséis pesos 94/100).
- 25. **Documental Pública.**- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha doce de junio de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$401,486.31 (Cuatrocientos un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 31/100).
- 26. **Documental Pública.**- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha siete de junio de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$316,950.77 (Trescientos dieciséis mil novecientos cincuenta pesos 77/100).
- 27. **Documental Pública.**- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$438,026.94 (Cuatrocientos treinta y ocho mil veintiséis pesos 94/100).
- 28. **Documental Pública.**- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y

EM/MB/JMM



otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte la ciudadana [REDACTED], de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$440,910.17 (Cuatrocientos cuarenta mil novecientos diez pesos 17/100).

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

29. Documental Pública.- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$420,730.34 (Cuatrocientos veinte mil setecientos treinta pesos 34/100).

30. Documental Pública.- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$449,558.00 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100).

31. Documental Pública.- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte la ciudadana [REDACTED], de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$455,323.53 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos veintitrés pesos 53/100).

32. Documental Pública.- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL



celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$316,950.77 (Trescientos dieciséis mil novecientos cincuenta pesos 77/100).

- 33. **Documental Pública.**- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte la ciudadana [REDACTED], de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$405,987.30 (Cuatrocientos cinco mil novecientos ochenta y siete pesos 30/100).
- 34. **Documental Pública.**- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte la ciudadana [REDACTED], de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$443,792.47 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y dos pesos 47/100).
- 35. **Documental Pública.**- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte la ciudadana [REDACTED], de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$397,145.84 (Trescientos noventa y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos 84/100).
- 36. **Documental Pública.**- Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos

FE: TB/JMM



Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte la ciudadana [REDACTED], de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$409,224.78 (Cuatrocientos nueve mil doscientos veinticuatro pesos 78/100).

37. Documental Pública. - Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$385,066.89 (Trescientos ochenta y cinco mil sesenta y seis pesos 89/100).

LA
20

38. Documental Pública. - Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte la ciudadana [REDACTED], de fecha primero de agosto de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$401,738.68 (Cuatrocientos un mil setecientos treinta y ocho pesos 68/100).

39. Documental Pública. - Consistente en copia certificada del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social para adquisición de suelo, gastos complementarios, estudios y proyectos, demolición edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y por otra parte el ciudadano [REDACTED], de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho; del cual se desprende que el total de la ayuda de beneficio social equivale a la cantidad de \$343,145.84 (Trescientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos 84/100).

40. Documental Pública. - Consistente en copia certificada del Kardex General del predio [REDACTED] Morelos 38 Colonia Pueblo de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán.

41. Documental Pública. - Consistente en copia certificada del Kardex General del predio ubicado en José María Morelos 34 Colonia Pueblo de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán.

42. Documental Pública. - Consistente en copia certificada del Kardex General del predio ubicado en Braulio Maldonado número 180, (1ra Etapa), Colonia Consejo Agrarista Mexicano, Alcaldía Iztapalapa.

1359/1111



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL
CIUDAD DE MEXICO DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL "B"
ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO



MÉXICO TENOCHTILAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE: OIC/INVI/D/0060/2020

- 43. Documental Pública.** Consistente en copia certificada de los Acuerdos del Comité de Financiamiento de los predios de Salvador Díaz Mirón número 80, Colonia Santa María la Rivera, Alcaldía Cuauhtémoc; Callejón de Panamá número 17, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc; Braulio Maldonado número 180, (1ra Etapa), Colonia Consejo Agrarista Mexicano, Alcaldía Iztapalapa; José María Morelos número 38, Colonia Pueblo de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán; y José María Morelos número 34, Colonia Pueblo de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán.
- 44. La instrumental de actuaciones.** - Consistente en todo lo actuado dentro del expediente administrativo de investigación **OIC/INVI/D/0060/2020**, a fin de acreditar la presunta falta administrativa cometida por el ciudadano **José Manuel Romero** en su carácter de entonces **Subdirector de Atención y Análisis de la Demandada de Vivienda**, adscrito al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México; misma probanza que se ofrece en razón, a todo lo que beneficie a los intereses de esta autoridad.
- 45. La Presuncional Legal y Humana.** - En todo lo que beneficie a los intereses de la autoridad investigadora.

PRUEBAS OFRECIDAS, ADMITIDAS Y DESAHOGADAS DEL CIUDADANO JOSÉ MANUEL ROMERO

Como ya ha quedado acreditado en párrafos que anteceden, el ciudadano **José Manuel Romero**, no ejerció el derecho que le concede la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, no obstante de haber sido debidamente notificado del lugar, fecha y hora en que tendría verificativo su Audiencia Inicial, y que era el momento procesal oportuno para presentar los elementos de pruebas que considerara necesarios, con la finalidad de desvirtuar la conducta atípica atribuida en el presente expediente de responsabilidad administrativa y al no haberlo hecho de esa manera, la Autoridad Sustanciadora, declaró la preclusión del derecho a ofrecer pruebas.

En este orden de ideas, con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México esta Autoridad Resolutora procede a valorar en su conjunto todas y cada una de las pruebas señaladas en líneas anteriores, dada su estrecha relación siguiendo las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia, dando como resultado que, mediante oficio **SCGCDMX/OICINVI/JUDA/004/2020** de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte, signado por la Licenciada Yoselinn Esther Galván Martínez, Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Auditoría, hizo del conocimiento a la Jefatura de Unidad Departamental de Investigación del Órgano Interno de Control en el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México presuntas irregularidades administrativas atribuidas a servidores públicos adscritos al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por lo que, de la información y documentación que obra en los autos del expediente en que se actúa, se advierte la existencia de elementos que permiten inferir la comisión de falta

18/11/2020
EIB/JMM



administrativa al ciudadano **José Manuel Romero**, quien se desempeñaba como **Subdirector de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda**, en el periodo comprendido del **02 de marzo del 2015 al 17 de octubre de 2018**, dicho periodo en el que se formalizaron contratos de apertura de crédito para beneficiarios del proyecto [REDACTED]

[REDACTED], con las siguientes personas y montos:

Predio: [REDACTED]				EXPEDIENTE FÍSICO SOCIAL					
Cenfo	No. Convenio Expediente	ID. Solicitante	Nombre	Monto de Ayuda de Beneficio Social al predio	Monto de Ayuda de Beneficio Social VSM, UNALOCUM	Comercialización	Sostenibilidad VSM	Fecha de Firma del Contrato	Nombre de contrato apertura de crédito
1	1	[REDACTED]	[REDACTED]	\$137,642.73	1,707.73	\$40,944.80	508	13/06/2018	VC TE 03 2018 12001
2	2	[REDACTED]	[REDACTED]	\$403,433.75	5,009.39	\$40,944.80	508	14/05/2018	VC TE 03 2018 12002
3	3	[REDACTED]	[REDACTED]	\$263,215.83	3,265.83	\$40,944.80	508	10/09/2018	VC TE 03 2018 12003
4	4	[REDACTED]	[REDACTED]	\$316,850.77	3,922.09	\$40,944.80	508	08/11/2018	VC TE 03 2018 12004
5	5	[REDACTED]	[REDACTED]	\$333,533.59	4,169.13	\$40,944.80	508	14/05/2018	VC TE 03 2018 12005
6	6	[REDACTED]	[REDACTED]	\$427,851.19	5,348.15	\$40,944.80	508	14/05/2018	VC TE 03 2018 12006
7	7	[REDACTED]	[REDACTED]	\$252,712.36	3,165.39	\$40,944.80	508	22/05/2018	VC TE 03 2018 12007
8	8	[REDACTED]	[REDACTED]	\$175,429.74	2,198.91	\$40,944.80	508	03/06/2018	VC TE 03 2018 12008
9	9	[REDACTED]	[REDACTED]	\$489,916.72	6,118.37	\$40,944.80	508	14/05/2018	VC TE 03 2018 12009
10	10	[REDACTED]	[REDACTED]	\$534,440.19	6,678.71	\$40,944.80	508	18/06/2018	VC TE 03 2018 12010
11	11	[REDACTED]	[REDACTED]	\$201,840.13	2,523.13	\$40,944.80	508	13/06/2018	VC TE 03 2018 12011
12	12	[REDACTED]	[REDACTED]	\$299,854.71	3,744.00	\$40,944.80	508	14/05/2018	VC TE 03 2018 12012
13	13	[REDACTED]	[REDACTED]	\$438,306.94	5,474.58	\$40,944.80	508	16/06/2018	VC TE 03 2018 12013
14	14	[REDACTED]	[REDACTED]	\$401,486.31	4,982.22	\$40,944.80	508	12/06/2018	VC TE 03 2018 12014
15	15	[REDACTED]	[REDACTED]	\$316,950.77	3,952.39	\$40,944.80	508	07/06/2018	VC TE 03 2018 12015

[Handwritten signature]



CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL "B"
ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE: OIC/INVI/D/0060/2020

16	17			5,436,026.94	5,434.58	\$40,944.80	506	16/05/2018	VC-TE-03-0053-115861-23
17	18			\$440,919.17	5,470.35	\$40,944.80	506	16/05/2018	VC-TE-03-0053-101822-24
18	19			\$420,750.14	5,219.98	\$40,944.80	508	18/05/2018	VC-TE-03-0053-115994-25
19	20			\$445,558.00	5,577.64	\$40,944.80	508	18/05/2018	VC-TE-03-0053-115865-26
20	21			\$485,323.53	5,649.18	\$40,944.80	508	29/05/2018	VC-TE-03-0053-115846-28
21	22			5,116,986.77	2,932.19	\$40,944.80	508	08/05/2018	VC-TE-03-0053-115627-30
22	23			\$405,967.30	5,017.06	\$40,944.80	508	16/05/2018	VC-TE-03-0053-115503-31
23	24			\$443,792.47	5,356.11	\$40,944.80	505	08/05/2018	VC-TE-03-0053-115628-32
24	25			\$397,185.64	4,927.57	\$40,944.80	508	21/05/2018	VC-TE-03-0053-107260-33
25	26			\$409,228.76	5,077.23	\$40,944.80	508	22/05/2018	VC-TE-03-0053-107175-34
26	27			\$385,066.89	4,777.50	\$40,944.80	508	22/05/2018	VC-TE-03-0053-107261-35
27	28			\$431,796.66	4,984.15	\$40,944.80	508	01/08/2018	VC-TE-03-0053-118521-36
28	29			\$343,145.94	4,257.30	\$40,944.80	505	22/05/2018	VC-TE-01-0053-121928-39
29	30			\$389,282.86	4,829.81	\$40,944.80	505	22/10/2018	VC-TE-03-0053-115647-37
30	31			\$410,982.68	5,097.80	\$40,944.80	508	22/10/2018	VC-TE-03-0053-115650-29
31	32			\$478,369.21	5,910.29	\$40,944.80	508	27/11/2018	VC-TE-03-0053-121850-8
32	33			\$327,842.66	4,524.50	\$40,944.80	508	15/11/2018	VC-TE-03-0053-116440-37

Así también, en dicho periodo se formalizaron contratos de apertura de crédito para beneficiarios del proyecto **Callejón de Panamá #17, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, ahora Ciudad de México**, con las siguientes personas y montos:

Callejón de Panamá #17, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, ahora Ciudad de México
Tel: 52 54 553 22244 126

SMM/JMM



Predio: [REDACTED]

EXPEDIENTE FÍSICO SOCIAL								
Cóns.	No. Contratación Expediente	ID. Contratación	Nombre	Monto de Ayuda de Beneficio Social en Pesos	Monto de Ayuda de Beneficio Social en Dólares	Sustentabilidad	Sustentabilidad VSB	Fecha de Firma del Contrato
1	1	[REDACTED]	[REDACTED]	\$359,088.45	4,455.19	\$40,300.00	500.00	21/08/2018
2	2	[REDACTED]	[REDACTED]	\$445,571.42	5,528.18	\$40,300.00	500.00	11/03/2018
3	3	[REDACTED]	[REDACTED]	\$261,074.40	3,239.14	\$40,300.00	500.00	25/03/2018
4	4	[REDACTED]	[REDACTED]	\$445,571.42	5,528.18	\$40,300.00	500.00	11/03/2018
5	5	[REDACTED]	[REDACTED]	\$359,088.45	4,455.19	\$40,300.00	500.00	21/08/2018
6	6	[REDACTED]	[REDACTED]	\$445,571.42	5,528.18	\$40,300.00	500.00	11/03/2018
7	7	[REDACTED]	[REDACTED]	\$300,986.06	3,734.32	\$40,300.00	500.00	20/04/2018
8	10	[REDACTED]	[REDACTED]	\$406,836.86	5,047.60	\$40,300.00	500.00	12/04/2018
9	11	[REDACTED]	[REDACTED]	\$340,680.38	4,226.80	\$40,300.00	500.00	26/01/2018
10	12	[REDACTED]	[REDACTED]	\$420,067.94	5,211.76	\$40,300.00	500.00	26/01/2018

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Con la formalización de los mencionados contratos, el infractor excedió los montos autorizados por el Comité de Financiamiento del Instituto de Vivienda para dos predios, siendo el primero, autorizado mediante acuerdo número **CCXXI-O-95** para el predio **Salvador Díaz Mirón No. 80, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México**, por la cantidad de **\$10,506,835.10 (diez millones quinientos seis mil ochocientos treinta y cinco pesos 10/100 M.N.)**, por concepto de Ayudas de Beneficio Social, con fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

El segundo fue autorizado mediante acuerdo número **CCXXI-O-51** para el predio [REDACTED], por la cantidad de **\$2,395,604.50 (dos millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos cuatro pesos, 50/100 m.n.)**, por concepto de ayudas de beneficio social de fecha 30 de noviembre de 2017.

Lo que se puede apreciar en el siguiente esquema:

[Handwritten signature]



PREDIO: [REDACTED]

EXPEDIENTE FÍSICO SOCIAL

Cens.	No. Consecutivo Expediente	ID. Solicitante	Nombre	Monto de Ayuda de Beneficio Social en Pesos	Monto de Ayuda de Beneficio Social VSM, UMA, UCCM	Sustentabilidad	Sustentabilidad VSM	Fecha de Firma del Contrato	Número de contrato apertura de crédito
1		[REDACTED]	[REDACTED]	317,447.71	1,707.71	540,944.80	508	11/06/2018	VC TE-03-0053-72639-1
2		[REDACTED]	[REDACTED]	5403,837.74	5,005.38	540,944.80	508	18/05/2018	VC TE-03-0053-115704-2
4		[REDACTED]	[REDACTED]	0283,711.63	3,280.55	540,944.80	508	20/08/2018	VC TE-03-0053-73590-3
8		[REDACTED]	[REDACTED]	5516,951.77	3,932.39	540,944.80	508	06/07/2018	VC TE-03-0053-70944-4
9		[REDACTED]	[REDACTED]	5133,511.94	4,138.13	540,944.80	508	14/05/2018	VC TE-03-0053-115667-5
10		[REDACTED]	[REDACTED]	147,353.39	5,308.35	540,944.80	508	14/05/2018	VC TE-03-0053-118001-7
11		[REDACTED]	[REDACTED]	5152,713.36	3,135.39	540,944.80	508	22/05/2018	VC TE-03-0053-99572-14
4		[REDACTED]	[REDACTED]	5171,408.74	2,126.91	540,944.80	508	07/06/2018	VC TE-03-0053-70446-15
5		[REDACTED]	[REDACTED]	5489,916.72	6,076.17	540,944.80	508	14/05/2018	VC TE-03-0054-115714-16
10		[REDACTED]	[REDACTED]	5524,440.73	6,306.75	540,944.80	508	19/06/2018	VC TE-03-0063-115711-10
11		[REDACTED]	[REDACTED]	1201,640.13	2,501.74	540,944.80	508	13/06/2018	VC TE-03-0053-70948-18
4		[REDACTED]	[REDACTED]	0309,894.77	3,224.90	540,944.80	508	14/05/2018	VC TE-03-0053-115710-12
10		[REDACTED]	[REDACTED]	1416,226.94	3,439.38	540,944.80	508	16/05/2018	VC TE-03-0053-103391-20
14		[REDACTED]	[REDACTED]	5401,486.31	4,981.22	540,944.80	508	12/06/2018	VC IC-17-04-21
10		[REDACTED]	[REDACTED]	5516,950.77	3,932.39	540,944.80	508	07/06/2018	VC TE-03-0053-71002-22
10		[REDACTED]	[REDACTED]	1416,226.94	3,439.38	540,944.80	508	16/05/2018	VC TE-03-0053-115861-23
21		[REDACTED]	[REDACTED]	5440,910.17	3,870.25	540,944.80	508	18/05/2018	VC TE-03-0054-101622-24
10		[REDACTED]	[REDACTED]	5420,780.35	3,279.88	540,944.80	508	16/05/2018	VC TE-03-0053-115994-25

[Signature]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL "B"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN 1362
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE: OIC/INVI/D/0060/2020

19	26			\$449,558.00	5,377.84	\$40,944.80	508	26/05/2018	OC-18-0005-000001-18
21	28			\$455,821.53	5,849.18	\$40,944.80	508	28/05/2018	OC-18-0005-000002-18
23	30			\$316,950.77	3,932.39	\$40,944.80	508	08/05/2018	OC-18-0005-000001-18
24	31			\$405,987.80	5,077.06	\$40,944.80	508	31/05/2018	OC-18-0005-000004-18
25	32			\$443,792.41	5,508.11	\$40,944.80	508	08/05/2018	OC-18-0005-000003-18
26	33			\$397,145.84	4,927.77	\$40,944.80	508	21/05/2018	OC-18-0005-000001-18
27	34			\$405,224.78	5,077.73	\$40,944.80	508	22/05/2018	OC-18-0005-000001-18
				\$385,066.89	4,777.50	\$40,944.80	508	22/05/2018	OC-18-0005-000001-18
29	36			\$401,738.66	4,984.35	\$40,944.80	508	01/08/2018	OC-18-0005-000001-18
34	39			\$343,145.84	4,258.01	\$40,944.80	508	22/05/2018	OC-18-0005-000003-18
			SUBTOTAL MANUAL 2018	\$10,246,684.62					
20	27			\$369,261.68	4,529.81	\$40,944.80	508	30/05/2018	OC-18-0005-000001-18
22	29			\$410,862.68	5,097.80	\$40,944.80	508	12/10/2018	OC-18-0005-000001-18
30	37			\$478,369.53	5,950.25	\$40,944.80	508	23/11/2018	OC-18-0005-000001-18
32	37			\$327,843.68	4,024.35	\$40,944.80	508	11/11/2018	OC-18-0005-000001-18
			SUBTOTAL MANUAL OCT 2018	\$1,504,177.56					
			SUMA AMBOS MANUALES	\$11,750,862.18					

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL





SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL
CIUDAD DE MEXICO DIRECCION DE COORDINACION DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL "B"
ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
NUEVE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE: OIC/INVI/D/0060/2020

PREDIO: [REDACTED]

Cons.	No. Consecutivo Expediente	ID. Solicitante	Nombre	EXPEDIENTE FÍSICO SOCIAL				
				Monto de Ayuda de Beneficio Social en pesos	Monto de Ayuda de Beneficio Social en UVI	Sustentabilidad	Sustentabilidad VSM	Fecha de Firma del Contrato
1		[REDACTED]	[REDACTED]	\$159,088.45	4,455.19	\$40,300.00	500.00	21/03/2018
2		[REDACTED]	[REDACTED]	\$445,571.42	5,528.18	\$40,300.00	500.00	21/03/2018
3		[REDACTED]	[REDACTED]	\$261,074.40	3,239.14	\$40,300.00	500.00	21/03/2018
4		[REDACTED]	[REDACTED]	\$445,571.42	5,528.18	\$40,300.00	500.00	21/03/2018
5		[REDACTED]	[REDACTED]	\$359,088.45	4,455.19	\$40,300.00	500.00	21/03/2018
6		[REDACTED]	[REDACTED]	\$445,571.42	5,528.18	\$40,300.00	500.00	21/03/2018
7		[REDACTED]	[REDACTED]	\$300,986.06	3,134.32	\$40,300.00	500.00	20/04/2018
8		[REDACTED]	[REDACTED]	\$406,836.86	5,047.60	\$40,300.00	500.00	12/03/2018
9		[REDACTED]	[REDACTED]	\$340,680.38	4,226.80	\$40,300.00	500.00	26/07/2018
10		[REDACTED]	[REDACTED]	\$420,067.94	5,211.76	\$40,300.00	500.00	26/07/2018

\$3,784,536.80	46,954.54
----------------	-----------

Monto acuerdos por predio \$2,395,604.50

Monto acordado en contratos vs monto acuerdos por predio \$1,388,932.30

El monto excedido de las ayudas de beneficio social aplicadas a los contratos asciende a un total de **\$2,632,959.38 (dos millones seiscientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos 38/100 m.n.)**, como se aprecia a continuación:

Cons.	Predio	Acuerdo	Contrato	Diferencia
1	[REDACTED]	\$10,506,835.10	\$11,750,862.18	-1,244,027.08
2	[REDACTED]	\$2,395,604.50	\$3,784,536.80	-1,388,932.30
	Suma	\$12,902,439.60	\$15,535,398.98	2,632,959.38



Con dicha conducta se desprende que, a sabiendas de que los montos de las ayudas de beneficio social aplicados se excedían en los contratos de apertura de crédito de los beneficiarios de los proyectos [REDACTED]

[REDACTED]; y [REDACTED] fue omiso en realizar sus funciones encomendadas al *"Remitir al área correspondiente los expedientes individuales, acuerdo de aprobación del Comité de Financiamiento, dictámenes y ficha concentradora de los casos aprobados dentro del Programa de Vivienda en Conjunto, así como las bases en archivo electrónico de la sábana social y corridas financieras, para la suscripción de Contratos de Apertura de Crédito"*, a sabiendas que los montos de las ayudas se excedían en los contratos de apertura de crédito, respectivo, como lo establece el Manual Administrativo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con registro: **MA-66/041215-E-INVI-7/2011** aprobado en octubre de 2015 y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2015.

Lo anterior se robustece con lo señalado en el Manual de Procedimientos denominado *"Programa Vivienda en Conjunto. Vivienda Nueva Terminada. Contratación del Financiamiento."*, en su apartado denominado aspectos a considerar que señala *"La contratación de un financiamiento en ningún caso podrá rebasar el monto total del financiamiento autorizado y se registrará por lo dispuesto en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal."*, lo anterior concatenado con lo señalado en el numeral 5.2.1, quinta viñeta de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI que señalan que *"La contratación de un crédito entre el INVI y los acreditados, en ningún caso podrá rebasar el monto total del crédito autorizado..."* de lo anterior se desprende que en ningún caso se podrá exceder el monto contratado a los financiamientos autorizados, ya que como quedo debidamente acreditado con los contratos antes citados de los cuales se observa que fue rebasado el monto de las ayudas de beneficio social aplicadas en los multicitados contratos, a los montos autorizados mediante los acuerdos número **CCXXI-O-51** para el predio [REDACTED] para el predio [REDACTED]; tal y como se aprecia en el cuadro respectivo:

Cons.	Predio	Acuerdo	Contrato	Diferencia
1	[REDACTED]	\$10,506,835.10	\$11,750,862.18	-1,244,027.08
2	[REDACTED]	\$2,395,604.50	\$3,784,536.80	-1,388,932.30
	Suma	\$12,902,439.60	\$15,535,398.98	-2,632,959.38





Por tal motivo, se desprende que el ciudadano José Manuel Romero, como servidor público presuntamente transgredió lo dispuesto en el Manual Administrativo vigente para el ejercicio 2018 correspondiente al puesto de **Subdirector de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda** que a la letra señalan lo siguiente:

"MANUAL ADMINISTRATIVO INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

Registro: MA-66/041215-E-INVI-7/2011

Puesto: Subdirector de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda

Misión:

integración de la demanda de vivienda de solicitantes individuales y organizaciones sociales, tanto la que está en proceso como a la de nuevos ingresos para su presentación al Comité de Financiamiento y/o al H. Consejo Directivo.

Objetivo 1: Atención permanente a los solicitantes de vivienda, individuales y organizados en asociaciones o grupos independientes de personas en gestión, en todo lo relativo a la integración del expediente social y expedientes individuales, para finalmente, dirigir las presentaciones de solicitud de crédito a someter al Comité de Financiamiento.

Funciones vinculadas al Objetivo 1:

- Solicitar a las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y de Operación, la emisión del dictamen jurídico y técnico respectivamente, dando seguimiento hasta su obtención.
- Elaborar los dictámenes social y financiero, así como la Ficha Concentradora de las solicitudes de crédito a someter a la consideración del Comité de Financiamiento.
- Coordinar la integración de las presentaciones de las solicitudes de crédito a someter a la consideración del Comité de Financiamiento, integrando los dictámenes emitidos por las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y de Operación, respectivamente, así como los dictámenes social y financiero y la Ficha Concentradora de presentación.
- Coordinar las acciones correspondientes para la aplicación de estudios socioeconómicos e integración de expedientes individuales.
- Coordinar y supervisar los trabajos para la elaboración de los padrones de beneficiarios con un predio destino autorizado por el Comité de Finanzas, en proceso de autorización.
- Elaborar el programa de trabajo anual y su respectivo presupuesto, así como someterlo a la consideración de su superior inmediato.
- Remitir al área correspondiente los expedientes individuales, acuerdo de aprobación del Comité de Financiamiento, dictámenes y ficha concentradora de los casos aprobados dentro del Programa de Vivienda en

SE AB/AMM



Conjunto, así como las bases en archivo electrónico de la sábana social y corridas financieras, para la suscripción de Contratos de Apertura de Crédito.

Concatenado con el anterior procedimiento, lo dispuesto en las Reglas de Administración y Políticas de Administración Crediticia y Financiera numera 4.8, segundo párrafo, segunda viñeta, que disponen que únicamente se podrán aplicar las ayudas de beneficio social que cuenten con aprobación del Comité de Financiamiento y vinculado con el numeral 5.2.1, quinta viñeta que señala lo siguiente:

“4.8 AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL

Las ayudas de beneficio social son la erogación no recuperable que se aplica en los créditos que otorga el INVI y que se pueden aplicar en las siguientes condiciones:

- **La aplicación de las ayudas de beneficio social deberá ser aprobada por el Comité de Financiamiento, exceptuando las ayudas para el pago de renta.**

Esta regla vinculada con la siguiente:

“ 5.2. CONTRATACIÓN DE CREDITO

En esta fase se formaliza jurídicamente el otorgamiento de los créditos aprobados y/o de las ayudas de beneficio social.

Asimismo, se constituyen las garantías que correspondan.

5.2.1. CONSIDERACIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Para que los alcances y características de los créditos aprobados sean congruentes con los términos del contrato respectivo se deberá observar los siguientes lineamientos:

- **La contratación de un crédito entre el INVI y los acreditados, en ningún caso podrá rebasar el monto total del crédito autorizado en términos de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.**

Así mismo, continuando con la conducta esgrimida por el ciudadano **José Manuel Romero**, durante el desempeño de sus funciones como **Subdirector de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda**, cometida en el periodo comprendido **del 18 de octubre 2018 al 15 de febrero de 2019**, se



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL
CIUDAD DE MEXICO DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL "B"
ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE: OIC/INVI/D/0060/2020

advierte la existencia de elementos que permiten inferir la probable comisión de faltas administrativas al no realizar sus funciones encomendadas, como lo señala el "Manual Administrativo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con fecha de registro: 18 de Octubre de 2018, Registro: **MA_14/181018-E-SEDUVI-INVI-42/161217**, vigente al momento de los hechos, al "Remitir al área correspondiente los expedientes individuales, acuerdo de aprobación del Comité de Financiamiento, dictámenes y ficha concentradora de los casos aprobados dentro del Programa de Vivienda en Conjunto, así como las bases en archivo electrónico de la sábana social y corridas financieras, para la suscripción de Contratos de Apertura de Crédito," a sabiendas de que los montos de las ayudas de beneficio social aplicados se excedían en los contratos de apertura de crédito de los ciudadanos

[redacted] con fecha de formalización de contrato el veintidós de octubre dos mil dieciocho; [redacted] con fecha de formalización de contrato el veintidós de octubre dos mil dieciocho; [redacted] con fecha de formalización de contrato el quince de noviembre dos mil dieciocho; [redacted] con fecha de formalización de contrato el veintisiete de noviembre dos mil dieciocho; [redacted] con fecha de formalización de contrato el quince de noviembre dos mil dieciocho, correspondientes al predio denominado

[redacted] y con pleno conocimiento del hecho, remitió al área correspondiente los expedientes individuales de los beneficiarios observando que los mismos se **excedían al monto autorizado** por el Comité de Financiamiento del Instituto de Vivienda.

Teniendo como referencia que mediante acuerdo número **CCXXI-O-95** del Comité de Financiamiento del Instituto de vivienda de la Ciudad de México, en la Ducentésima Vigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se otorgó ayudas de beneficio social por la cantidad de \$10,506,835.10 (diez millones quinientos seis mil ochocientos treinta y cinco pesos, 10/100 m.n.), correspondiente al predio [redacted]

[redacted] sin embargo las ayudas de beneficio social aplicados se excedían en los contratos de apertura de crédito de los ciudadanos referidos en el párrafo anterior, lo que trajo como consecuencia que se generara un exceso por la cantidad de **\$1,805,367.07 pesos** (un millón ochocientos cinco mil trescientos sesenta y siete pesos, 07/100 m.n.), dentro de los contratos antes citados, los cuales fueron formalizados en el periodo en el cual desempeñaba las funciones el infractor José Manuel Romero como Subdirector de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda en el periodo señalado; lo anterior concatenado con lo señalado en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI que señala que: "**La contratación de un crédito**



entre el INVI y los acreditados, en ningún caso podrá rebasar el monto total del crédito autorizado..., circunstancias que no se llevaron a cabo, ya que como quedó debidamente acreditado con los contratos anteriormente citados fue rebasado el monto de las ayudas de beneficio social aplicadas en los multicitados contratos, tal y como se aprecia en los siguientes cuadros:

Cons	Predio/concepto	Acuerdo	Contrato	Diferencia total por predio	Diferencia aplicada de más, por fecha de contratos (a partir del 18 oct 2018)
5	[Redacted]	\$10,506,835.10	\$13,447,162.20	\$2,940,327.10	
	ABS de contratos anteriores al 18/10/2018		\$11,441,795.13	\$1,134,960.03	
	ABS de contratos posteriores al 18/10/2018		\$1,805,367.07	\$1,805,367.07	\$1,805,367.07
7	[Redacted]	\$2,395,604.50	\$3,784,536.80	\$1,388,932.30	
	ABS de contratos anteriores al 18/10/2018		\$3,784,536.80	\$1,388,932.30	
	ABS de contratos posteriores al 18/10/2018		\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Suma	\$12,902,439.60	\$17,231,699.00	\$4,329,259.40	\$1,805,367.07

Predio: [Redacted]

EXPEDIENTE FISICO SOCIAL

20	27*	[Redacted]	[Redacted]	\$389,282.68	4,829.81	\$40,944.80	508	22/10/2018
22	29*	[Redacted]	[Redacted]	\$470,882.68	5,097.80	\$40,944.80	508	22/10/2018
30	37	[Redacted]	[Redacted]	\$227,542.68	2,824.35	\$40,944.80	508	15/11/2018
31	37*	[Redacted]	[Redacted]	\$345,192.85	4,282.78	\$40,944.80	508	27/11/2018
32	37*	[Redacted]	[Redacted]	\$227,642.68	2,824.35	\$40,944.80	508	15/11/2018
				\$1,606,643.07	19,159.09	\$204,724.00	2,340.00	
				(5)	(6)	(7)	(8)	

SUBTOTAL MANUAL OCT 2018 (5) + (7)

\$1,805,367.07 22,399.59

Total = SUBTOTAL MANUAL 2018 (1) + (3) más

\$13,447,162.20 366,639.91

Monto total de los acuerdos por predio

\$10,506,835.00 150,181.81

Diferencia total: todos los contratos vs monto acuerdos por predio

\$2,940,327.10 27,457.90





Por tal motivo, se desprende que el ciudadano **José Manuel Romero** como servidor público transgredió lo dispuesto en el Manual Administrativo vigente al momento de los hechos correspondiente a la **Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda** que a la letra señalan lo siguiente:

MANUAL ADMINISTRATIVO (INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL)

Registro: MA/14/1830(14-01) DE OIC/INVI/12/161217)

...

Puesto: Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda

Funciones:

...

Función principal 2: Remitir al área correspondiente los expedientes individuales, acuerdo de aprobación del Comité de Financiamiento, dictámenes y ficha concentradora de los casos aprobados dentro del Programa de Vivienda en Conjunto, así como las bases en archivo electrónico de la sábana social y corridas financieras, para la suscripción de Contratos de Apertura de Crédito

...

Concatenado con el anterior procedimiento, lo señalado en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI numeral 4.8, segundo párrafo, segunda viñeta, que disponen que únicamente se podrán aplicar las ayudas de beneficio social que cuenten con aprobación del Comité de Financiamiento y vinculado con el numeral 5.2.1, Quinta viñeta que señala que; "La contratación de un crédito entre el INVI y los acreditados, en ningún caso podrá rebasar el monto total del crédito autorizado...", mismas que a la letra señalan lo siguiente:

4.8 AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL

Las ayudas de beneficio social son la erogación no recuperable que se aplica en los créditos que otorga el INVI y que se pueden aplicar en los siguientes casos:

- La aplicación de las ayudas de beneficio social deberá ser aprobada por el Comité de Financiamiento, exceptuando las ayudas para el pago de...

...

En la regla vinculan con los siguientes:

5.2 CONTRATACION DE CREDITO

FMMB/JMM



EXPEDIENTE: OIC/INVI/D/0060/2020

En esta fase se formaliza jurídicamente el otorgamiento de los créditos aprobados y/o de las ayudas de beneficio social

Asimismo, se constituyen las garantías que correspondan.

5.2.1. CONSIDERACIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Para que los alcances y características de los créditos aprobados sean congruentes con los términos del contrato respectivo se deberá observar los siguientes lineamientos:

La contratación de un crédito entre el INVI y los acreditados, en ningún caso podrá rebasar el monto total del crédito autorizado en términos de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Actos y omisiones que al acreditarse implican una falta administrativa, y en consecuencia una contravención a lo dispuesto en el Objetivo 1 y las Funciones vinculadas al Objetivo 1, viñeta 7, en lo respectivo a la **Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda** del Manual Administrativo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal con registro **MA-66/041215-E-INVI-7/2011** aprobado en octubre de 2015 y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2015; así como lo correspondiente a la Función principal 2, en lo respectivo a la **Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda** del Manual Administrativo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal con registro **MA_14/181018-E-SEDUVI-INVI-42/161217 de 18 de octubre de 2018**, concatenado con el numeral 4.8 segundo párrafo, segunda viñeta, y numeral 5.2.1 quinta viñeta, de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, normatividad vigente al momento de los hechos.

VI.- En virtud de que se acreditó que el ciudadano **José Manuel Romero**, es responsable administrativamente de las conductas que se le imputaron como irregular, debe determinarse la sanción que se le ha de imponer y para fijarla es necesario atender a lo previsto en los artículos 75 y 76 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

En esos términos, a continuación, se lleva a cabo la individualización de la sanción correspondiente, con base en las fracciones I a IV, del artículo 76 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

“Artículo 76. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba la persona servidora



pública cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;

II. Las condiciones exteiores y los medios de ejecución, y

III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En caso de reincidencia de Faltas administrativas no graves, la sancion que imponga la Secretaría y Órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad, a menos que previamente se hubieren aplicado los plazos máximos, en cuyo caso, se podrá repetir.

IV. El daño o perjuicio a la Hacienda Pública de la Ciudad de México.

En caso de reincidencia de Faltas administrativas no graves, la sanción que imponga la Secretaría y Órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad, a menos que previamente se hubieren aplicado los plazos máximos, en cuyo caso, se podrá repetir.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y hubiere causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo."

a) Respecto de la fracción I, en lo concerniente al nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio, como ya se ha señalado, el ciudadano **José Manuel Romero**, desempeño el cargo como **Subdirector de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda** en el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, situación que se acreditó con el oficio número oficio número **DG/DEAF/SACH/000815/2020** de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, a través del cual, el Subdirector de Administración de Capital Humano del Instituto de Vivienda, informa al área de Investigación del Órgano Interno de Control que José Manuel Romero con el cargo de Subdirector de Atención y Análisis de Demanda de Vivienda estuvo por un periodo del dos de marzo de dos mil quince al quince de febrero de dos mil diecinueve, por lo que se concluye que su nivel jerárquico es **alto** ya que es susceptible de tomar decisiones que influyen en el desarrollo y actividades sustantivas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para cumplir con los objetivos por el que fue creado.

Ahora bien, por lo que hace a los antecedentes del infractor, en específico, la antigüedad en el servicio público del ciudadano **José Manuel Romero**, debe decirse que de las constancias que obran en autos se desprende que, el referido ciudadano fue designado como Subdirector de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda el dos de marzo de dos mil quince, sin embargo causo alta en el Instituto de Vivienda el uno de junio de dos mil trece por lo que contaba con la experiencia y capacidad necesaria



para conocer sus obligaciones y responsabilidades que el cargo requería al momento de cometer el hecho, y con los medios para cumplir cabalmente con las obligaciones que como servidor público tenía encomendadas.

b) Respecto de la fracción II, relativa a las condiciones exteriores y los medios de ejecución, debe decirse, que de autos en el expediente en que se actúa, no se observa que existan circunstancias que lo excluyan de responsabilidad, ya que, por el contrario, se aprecia que contaba con la experiencia y capacidad necesaria, así como con los medios para cumplir cabalmente con las obligaciones que como servidor público tenía encomendadas. Es decir, no se advierte la existencia de ninguna condición externa que hubiere influido en el ánimo del ciudadano **José Manuel Romero**, para realizar la conducta irregular que se le atribuyó en el Considerando Segundo; en cuanto a los medios de ejecución, se observa que estos se dan al momento en que al fungir como **Subdirector de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda**, omitió ejercer sus funciones consistentes en la adecuada aplicación de las ayudas de beneficio social en los contratos individuales de apertura de crédito ya descritos, sin tener que rebasar el monto total del financiamiento autorizado por el Comité de Financiamiento del Instituto de Vivienda; dando como resultado el incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 fracción XVI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, al omitir actuar conforme a lo dispuesto en el Manual Administrativo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con número de **Registros: MA-66/041215-E-INVI-7/2011** aprobado en octubre de 2015 y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2015, el cual resulta aplicable durante el periodo comprendido del **02 de marzo del 2015 al 17 de octubre de 2018**; respecto a las funciones concernientes al: **Puesto: Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda; Funciones Vinculadas al Objetivo 1: Remitir al área correspondiente los expedientes individuales, acuerdo de aprobación del Comité de Financiamiento, dictámenes y ficha concentradora de los casos aprobados dentro del Programa de Vivienda en Conjunto, así como las bases en archivo electrónico de la sábana social y corridas financieras, para la suscripción de Contratos de Apertura de Crédito**; Así también, la omisión al **Manual Administrativo** con fecha de registro: dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, con número de **registro: MA_14/181018-E-SEDUVI-INVI-42/161217**; aplicable durante el periodo comprendido del **18 de octubre 2018 al 15 de febrero de 2019**, respecto de la función consistente en: **Puesto: Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda; Funciones: Función principal 2: Remitir al área correspondiente los expedientes individuales, acuerdo de aprobación del Comité de Financiamiento, dictámenes y ficha concentradora de los casos aprobados dentro del Programa de Vivienda en Conjunto, así como las bases en archivo electrónico de la sábana social y corridas financieras, para la suscripción de Contratos de Apertura de Crédito**; lo anterior concatenado con el numeral 4.8 segundo párrafo, segunda viñeta, y numeral 5.2.1 Quinta viñeta, de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, vigentes al momento de los hechos, las cuales consisten en: **"4.8 AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL, la aplicación de las ayudas de beneficio social deberá ser aprobada por el Comité de Financiamiento, exceptuando las ayudas para el pago de renta; La contratación de un crédito entre el INVI y los acreditados, en ningún caso podrá rebasar el monto total del crédito autorizado en términos de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México"**, por lo que era su obligación conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, para que en su actuación prevaleciera una conducta apegada a la normatividad, lo que en la especie no.



aconteció, por lo que, es responsable en términos del artículo 49, fracción XVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. -----

c) Respecto de la fracción III, relativa a la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, de autos se advierte que obra el oficio **SCG/DGRA/DSP/269/2021**, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, suscrito por el Licenciado José Luis Arellano Toledo, Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del cual informó a este Órgano Interno de Control que el ciudadano **José Manuel Romero**, no cuenta con registros de antecedentes de sanción, por lo que, se determina que el ciudadano **José Manuel Romero, NO ES REINCIDENTE** en el incumplimiento a alguna de las obligaciones que debió observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, lo que será tomado en consideración al momento de imponer la sanción que legalmente le corresponde. -----

d) Respecto de la fracción IV consistente en el daño o perjuicio a la Hacienda Pública de la Ciudad de México derivado del incumplimiento de obligaciones es menester señalar que del análisis a los autos del expediente que se resuelve la conducta realizada por el ciudadano **José Manuel Romero**, no implicó un daño económico o perjuicio al patrimonio del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. -----

VII.- Los anteriores elementos valorados de manera individual y en su conjunto, permiten delimitar los parámetros equitativos para establecer la sanción que habrá de imponerse al ciudadano **José Manuel Romero**, quien al momento de cometer el hecho se desempeñaba como **Subdirector de Atención y Análisis de la Demandad de Vivienda en el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México**, la cual debe ser acorde con el incumplimiento que se acreditó, derivado de la omisión en la que incurrió el ciudadano **José Manuel Romero**, que trajo como consecuencia la infracción a lo establecido en el 49 fracción XVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, por lo que en busca de un equilibrio entre las funciones propias del empleo, cargo y comisión que desempeñaba, la responsabilidad que conlleva y la irregularidad en que incurrió, a fin de que dicha sanción no resulte desproporcionada ni violatoria de garantías ni derechos humanos; así como por las razones expuestas en los párrafos que anteceden y acreditando la conducta en que incurrió es violatoria a lo dispuesto en el artículo 49 fracción y XVI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; por tal consideración, se estima que la sanción que se le imponga debe ser superior a una amonestación, que es la mínima que prevé el artículo 75 de la Ley de la materia, que reglamenta las sanciones a imponer el procedimiento de responsabilidad administrativa de los servidores públicos, así mismo, y toda vez que de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que el ciudadano **José Manuel Romero**, a partir del quince de febrero de dos mil diecinueve, dejó de prestar sus servicios para el Instituto de Vivienda de la

MB/IMM



Ciudad de México, y la sanción señalada en la fracción III del citado artículo 75, consistente en la destitución, no surtiría los efectos que persigue la ley de la materia que es que se inhiba la comisión de conductas como la aquí sancionada, es por ello que esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control en el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, determina que se le deberá sancionar administrativamente al ciudadano **José Manuel Romero**, imponiéndole la sanción prevista en el artículo 75 fracción II, de la Ley en cita, consistente en: **SUSPENSIÓN EN EL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE VENGA DESEMPEÑANDO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR UN PERIODO DE QUINCE DÍAS**, misma que no resulta insuficiente ni excesiva para evitar que se susciten en el futuro conductas como la aquí analizada, y con la cual el ciudadano **José Manuel Romero**, incumplió disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público. Asimismo, dicha sanción deberá ser ejecutada en términos de lo establecido en el artículo 208 fracción XI, del ordenamiento legal en cita; sanción que es impuesta tomando en consideración los elementos previstos en el artículo 76 de la Ley de la materia, mismos que han quedado precisados en el considerando anterior, por lo cual, la presente determinación se deberá inscribir en el Sistema Local de Servidores Públicos y Particulares sancionados de la Plataforma Digital de la Ciudad de México, para los efectos precisados en el artículo 27 del citado cuerpo normativo. Del mismo modo, y una vez que el presente instrumento jurídico haya causado ejecutoria, se deberá solicitar la información que permita conocer a esta Autoridad el área de adscripción del ciudadano **José Manuel Romero**, y únicamente en caso de que siga desempeñándose en el servicio público, se deberá notificar al jefe inmediato o al titular de la dependencia en que se encuentre prestando sus servicios para que en auxilio a las funciones de este Órgano Interno de Control, ejecute la sanción impuesta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE

PRIMERO.- Que el suscrito en su calidad de Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control en el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del Considerando I de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se determina la existencia de responsabilidad administrativa a cargo del ciudadano **José Manuel Romero**, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 75 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, consistentes en una **SUSPENSIÓN EN EL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE VENGA DESEMPEÑANDO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR UN PERIODO DE QUINCE DÍAS**, en términos de la parte in fine del Considerando VII de esta determinación.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL
CIUDAD DE MEXICO DIRECCION DE COORDINACION DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL "B"
ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO



MÉXICO TENOCHTILAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE: OIC/INVI/D/0060/2020

TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución al ciudadano **José Manuel Romero**, en términos del artículo 208 fracción XI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. -----

CUARTO. - Remítase un tanto de la presente Resolución a la Dirección de Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para la ejecución de la sanción impuesta al ciudadano **José Manuel Romero**, en términos del artículo 208 fracción XI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para que, una vez inscrita la sanción en el Sistema Local de Servidores Públicos y Particulares sancionados de la Plataforma Digital de la Ciudad de México, proporcione las constancias de ejecución correspondientes. -----

QUINTO. - Notifíquese la presente Resolución a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, así como al Denunciante, únicamente para su conocimiento. -----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LIC. FELIPE ERICK MENDOZA BRIONES, AUTORIDAD RESOLUTORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO. -